

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**EVITAR EL APROVECHAMIENTO ILÍCITO A TRAVÉS DE LA DESTRUCCIÓN DE  
BOSQUES EN PROPIEDAD PRIVADA CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON EL  
PRINCIPIO DE PREVENCIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL**

**OSCAR DAVID FERNÁNDEZ SANTIZO**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2021**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EVITAR EL APROVECHAMIENTO ILÍCITO A TRAVÉS DE LA DESTRUCCIÓN DE  
BOSQUES EN PROPIEDAD PRIVADA CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON EL  
PRINCIPIO DE PREVENCIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**OSCAR DAVID FERNÁNDEZ SANTIZO**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, octubre de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
<b>VOCAL I:</b>	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
<b>VOCAL III:</b>	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
<b>VOCAL IV:</b>	Br.	Denis Ernesto Velásquez González
<b>VOCAL V:</b>	Br.	Abidán Carías Palencia
<b>SECRETARIA:</b>	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

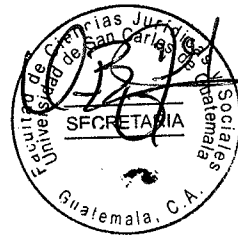
**Primera Fase:**

Presidente:	Lic.	Marvin Alexander Figueroa Ramírez
Vocal:	Lic.	Rudy Genaro Cotom Canas Tuj
Secretario:	Lic.	Axel Armando Valver Jiménez

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic.	William Armando Vanegas Urbina
Vocal:	Lic.	Luis Alberto Patzán Marroquín
Secretario:	Lic.	Héctor Rolando Guevara González

**RAZON:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 03 de febrero de 2020.**

Atentamente pase al (a) Profesional, **CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS**  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
**OSCAR DAVID FERNÁNDEZ SANTIZO**, con carné **201322427**,  
 intitulado **EVITAR EL APROVECHAMIENTO ILÍCITO A TRAVÉS DE LA DESTRUCCIÓN DE BOSQUES EN PROPIEDAD PRIVADA CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL.**


Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



  
**Carlos Enrique Aguirre Ramos**  
 ABOGADO Y NOTARIO

Fecha de recepción **12 / 02 / 2020.** f)

Asesor(a)  
 (Firma y Sello)



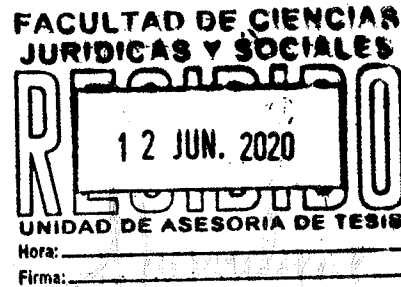


**Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado 3426**

69, Avenida 0-60 zona 4 Torre Profesional II octavo nivel oficina 811-"A".

Guatemala 30 de marzo del año 2020

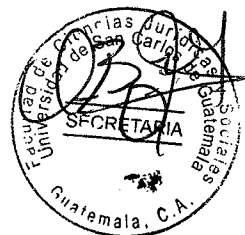
Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



**Licenciado Roberto Fredy Orellana Martínez:**

De conformidad con la resolución del tres de febrero de dos mil veinte, emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis, por medio de la cual fui nombrado asesor de tesis del alumno OSCAR DAVID FERNÁNDEZ SANTIZO, he procedido a revisar metódica y técnicamente el desarrollo de su trabajo de tesis intitulado **“EVITAR EL APROVECHAMIENTO ILÍCITO A TRAVÉS DE LA DESTRUCCIÓN DE BOSQUES EN PROPIEDAD PRIVADA CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL”**, procedo a emitir el presente dictamen y en consecuencia realizo las siguientes observaciones:

- a) El contenido científico y tecnico que se expone en el trabajo de tesis realizado por el estudiante explica el principio de prevención y la importancia de su aplicación por parte de las instituciones del Estado de Guatemala. La investigación se divide en cinco capítulos permitiendo una exposición que logra desarrollar la necesidad del cuidado del medio ambiente, así como el ordenamiento jurídico; y los entes encargados de su aplicación.
- b) La metodología y técnicas que se emplearon en el transcurso de la investigación, tal como fueron propuestas en el plan de investigación aprobado, los métodos analítico, sintético, deductivo e inductivo; se utilizaron también las técnicas bibliográficas y técnicas documentales.
- c) La redacción es concisa y se adecua con los requerimientos académicos de la Unidad de Tesis, aunado a lo anterior, la cual se encuentra ordenada en cinco capítulos, de forma ideal y con secuencia lógica, para que el lector vaya desarrollando con la lectura, mejor entendimiento del fenómeno planteado.
- d) Manifiesto que la investigación mencionada, otorga una aportación científica al derecho ambiental, aportando varios análisis que consisten en una correcta



**Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado 3426**

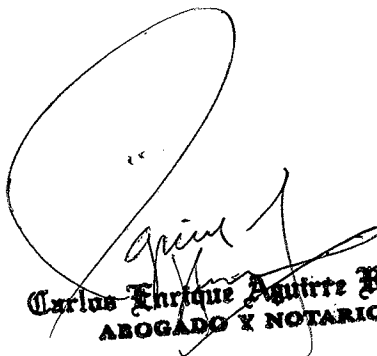
69, Avenida 0-60 zona 4 Torre Profesional II octavo nivel oficina 811-"A".

creación de políticas ambientales, un mejor cuidado del ambiente y la importancia de la correcta aplicación de las normas ambientales.

- e) Las conclusiones y recomendaciones en síntesis exponen al máximo lo mas importante del tema investigado de conformidad con el derecho ambiental de Guatemala. La tesis es un aporte bastante significativo y oportuno con la realidad del Estado de Guatemala debido a que busca concientizar a la población que reside en el territorio sobre la explotación sostenible de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.
- f) Del análisis de la investigación realizada, en relación a las fuentes bibliográficas, empleadas, es oportuna su utilización debido a que la doctrina, artículos científicos y legislación permitieron la formulación de argumentos y conclusiones suficientes en la tesis presentada.
- g) Declaro que con el señor Oscar David Fernández Santizo no me une relación ni parentesco alguno dentro de los grados que la ley contempla.

Me permito opinar que el trabajo de tesis satisface correctamente y reúne los requisitos necesarios para su aprobación, tal y como lo establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por ende, emito **DICTAMEN FAVORABLE** el cual a mi juicio llena los requisitos exigidos previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente, me suscribo de usted

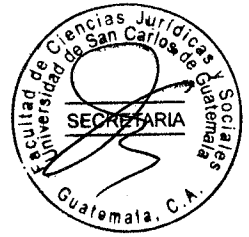


**Carlos Enrique Aguirre Ramos**  
**ABOGADO Y NOTARIO**

**Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos**  
**Abogado y Notario**  
**Asesor de Tesis**  
**Col. 3426**



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala, 3 de mayo de 2021.

Señor  
 Jefatura de la Unidad Asesoría de Tesis  
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimados señor:

Respetuosamente a usted informo que procedí a revisar la tesis del bachiller OSCAR DAVID FERNÁNDEZ SANTIZO, la cual se titula "EVITAR EL APROVECHAMIENTO ILÍCITO A TRAVÉS DE LA DESTRUCCIÓN DE BOSQUES EN PROPIEDAD PRIVADA CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL".

Le recomendé al bachiller algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis, por lo que habiendo cumplido con los mismos emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

Atentamente,

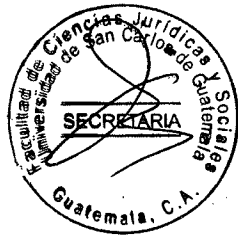
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Ingrid Beatriz Vides Guzmán  
 Docente Consejero de la Comisión de Estilo



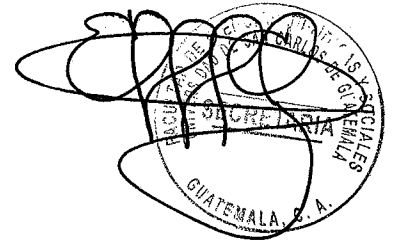


**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala

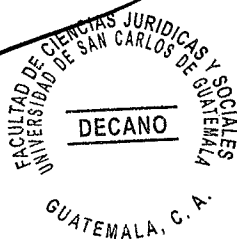
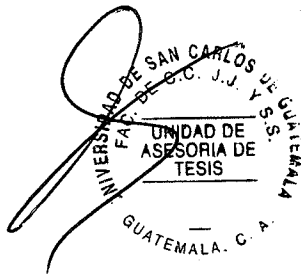


Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante OSCAR DAVID FERNÁNDEZ SANTIZO, titulado EVITAR EL APROVECHAMIENTO ILÍCITO A TRAVÉS DE LA DESTRUCCIÓN DE BOSQUES EN PROPIEDAD PRIVADA CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/JPTR.







## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por ser mi creador y fuente de inspiración por permitirme lograr este triunfo, a ti sea toda la gloria y honra por tu gran amor y misericordia, gracias por la inteligencia y fuerzas que me proveíste cuando más las necesitaba, por no dejarme solo y por las bendiciones que me has dado siempre, gracias señor Jesús.

### **A MI MADRE:**

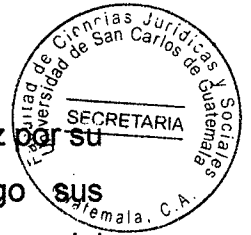
Mildred Julissa Santizo Maldonado, por creer en mi e inculcarme valores para la vida y el correcto desempeño de mi profesión gracias por todos los sacrificios y esfuerzos que hiciste, el apoyo que siempre me diste y tus consejos desde que era un niño hasta ahora inspirándome para ser un hombre de bien.

### **A MI PADRE:**

Oscar David Fernández Sartí por ser un ejemplo de superación y por velar siempre por el bienestar de su familia, gracias por tu tiempo y trabajo te admiro mucho hoy en gran parte gracias a ti papá puedo ver alcanzada esta meta.

### **A MI HERMANO:**

Victor Lizandro Fernández Santizo porque mi vida no hubiera sido lo mismo sin tu compañía en este largo camino de aprendizaje.



**A MIS ABUELOS:**

Esperanza Leppe Sartí y Oscar Lisando Fernández por su amor y apoyo gracias por compartir conmigo experiencias y sabiduría hacen que mi vida sea especial los quiero mucho.

**A MIS TÍOS:**

Víctor Santizo, Ivette Santizo y Sonia Santizo por su cariño y apoyo incondicional en el transcurso de mi vida les agradezco infinitamente. También a toda mi familia.

**A MI TÍA:**

María Herrera por sus palabras motivacionales, gracias por ser una gran persona, por su cariño y apoyo que siempre me ha demostrado.

**A MIS AMIGOS:**

Por las tantas alegrías y los buenos momentos que compartimos juntos, el apoyo mutuo en nuestra formación profesional los quiero un montón Luis Higueros, Sebastián Cervantes, Jorge Cosajay, Delmy García y Nataly Estrada. También a mis amigos Carlos Juárez, Luis Castillo, Jary Rodas, Manolo Benegas y a todos los demás por su amistad incondicional.

**A:**

La tricentennial Universidad de San Carlos de Guatemala, por brindarme la oportunidad de superarme.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por permitirme culminar mi carrera.

## PRESENTACIÓN



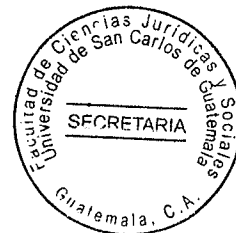
La investigación realizada fue de tipo cualitativa debido al análisis y observación de los efectos que producen la transgresión de las normas jurídicas relacionadas con el medio ambiente y el impacto que producen en la sociedad pudiéndose así determinar la importancia de la aplicación de las leyes ambientales por las distintas instituciones públicas que permiten el desarrollo integral de las personas, prevaleciendo siempre el interés social sobre el interés particular.

El derecho ambiental es la rama cognoscitiva de la ciencia del derecho a la que pertenece esta investigación, ya que se fundamenta en los principios que lo inspiran siendo uno de los de mayor categoría el principio de prevención, teniendo como fin el prevenir y proteger los distintos ecosistemas evitando un daño o perjuicio que conlleve mucho tiempo reparar o sea permanente. Se efectuó la investigación en Guatemala, siendo un país con bastantes recursos naturales, con una gran cantidad de bosques, flora y fauna. El tiempo en que se indagó el tema fue desde el dos de enero al treinta de marzo de dos mil veinte.

El objeto del estudio fue establecer la necesidad de evitar las actividades de deforestación en propiedad privada cuando no se cuentan con las autorizaciones administrativas y de esta manera evitar la explotación de las áreas de vocación forestal que no han sido declaradas áreas protegidas debido a que los daños al ambiente no solo afectan determinado territorio sino perjudican a la población y tienen consecuencias globales.

El aporte académico de la investigación es concientizar a las personas sobre el cuidado del medio ambiente con el fin de garantizar su equilibrio en el presente y futuro, la correcta administración de los recursos naturales y una educación ambiental.

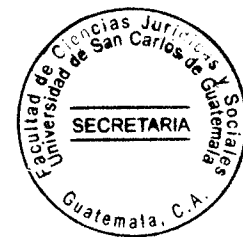
## HIPÓTESIS



Las normas jurídicas ambientales son creadas para la conservación y protección del entorno natural de los seres vivos para preservar la biodiversidad y la salud de las personas. Desde el inicio del derecho ambiental en Guatemala su aplicación ha sido un problema debido a la poca eficiencia de las instituciones en la ejecución de políticas ambientales dificultando la promoción de un desarrollo sostenible y con una inexistencia de equilibrio del patrimonio natural y la poca mitigación del cambio climático que afecta al territorio guatemalteco.

La destrucción de bosques en propiedad privada afecta a todas las personas ya que dañan los suelos y al medio ambiente por lo que los órganos administrativos encargados de prestar los permisos para disponer libremente de los inmuebles donde existan áreas de vocación forestal, deben prestar protección al medio ambiente ya que el interés social debe prevalecer sobre el interés particular.

Se deben mejorar los mecanismos de control para limitar las conductas que consisten en destruir los árboles sin la licencia correspondiente, por lo que se analiza el problema para que el Estado de Guatemala realice políticas públicas que permitan concientizar a la población sobre el cambio climático, siendo una de las causas la explotación excesiva de los recursos naturales, teniendo como efecto daños irreversibles en la flora, fauna y en la población.

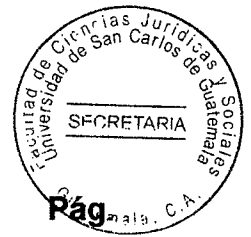


## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Los métodos que se utilizaron para comprobar la hipótesis fueron los siguientes: El método analítico en virtud que se necesitó estudiar cada uno de los principios y características que contiene el derecho ambiental; y el método sintético ya que se reconstruye el problema y se comprende a través de elementos distinguidos por el análisis de la doctrina y leyes ambientales.

Se determinó la necesidad de concientizar a la población sobre los efectos negativos que produce en el medio ambiente y los suelos, la destrucción masiva de bosques en propiedad privada sin los permisos administrativos correspondientes a través de políticas públicas eficientes, ya que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el interés social prevalece sobre el interés particular por lo que al analizar el cuerpo legal se pudo determinar el valor que pondera la ley fundamental al medio ambiente, además que se toma en cuenta el contexto cultural e histórico del país por la infinidad de recursos naturales que posee. Por lo que la hipótesis se pudo comprobar al utilizar los métodos y técnicas de investigación que se adaptaban más al problema.

# ÍNDICE



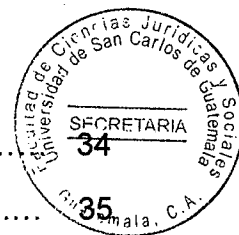
Introducción.....	i
-------------------	---

## CAPÍTULO I

1. Derecho ambiental.....	1
1.1. Antecedentes del derecho ambiental guatemalteco.....	1
1.2. Definición de derecho ambiental.....	3
1.2.1. Características del derecho ambiental.....	5
1.2.2. Principios generales del derecho ambiental.....	6
1.2.3. Fuentes del derecho ambiental.....	11
1.3. Relación del derecho ambiental con otras ciencias jurídicas.....	14
1.4. Derechos humanos al ambiente.....	18
1.4.1. Antecedentes.....	19
1.5. Política ambiental.....	23
1.5.1. Instrumentos de la política ambiental.....	25
1.5.2. Información ambiental.....	26

## CAPÍTULO II

2. Medio ambiente.....	29
2.1. Nociones generales.....	29
2.2. Sistemas de administración ambiental.....	30
2.3. Ciencias relacionadas con el medio ambiente.....	31
2.3.1. Biología.....	32
2.3.2. Ecología.....	33



2.3.3. Química.....	34
2.3.4. Ciencias naturales.....	35
2.3.5. Geología.....	46
2.4. Desarrollo sostenible.....	46
2.5. Derechos reales.....	51
2.5.1. Propiedad.....	52

### CAPÍTULO III

3. Instituciones y órganos relacionados con el derecho ambiental.....	57
3.1. Instituciones internacionales relacionadas con la protección del medio ambiente.....	57
3.2. Instituciones relacionadas con la protección del medio ambiente en Guatemala.....	60

### CAPÍTULO IV

4. Ordenamiento jurídico relacionado con el derecho ambiental.....	75
4.1. Convenios y tratados internacionales en materia ambiental con mayor importancia ratificados por Guatemala.....	76
4.2. Leyes ambientales más importantes en el ordenamiento jurídico guatemalteco.....	87

### CAPÍTULO V

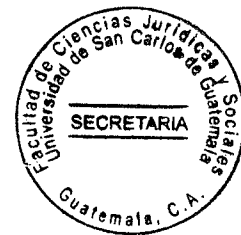
5. Protección de los bosques y de los suelos de vocación forestal.....	95
5.1. Protección de las áreas de vocación forestal.....	95



5.2. Protección de suelos de vocación forestal.....	98
5.3. Destrucción de bosques.....	102
5.4. Aprovechamiento ilícito.....	107
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>109</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>111</b>



## INTRODUCCIÓN



El motivo de la presente investigación es concientizar a la población de Guatemala sobre los efectos que produce el cambio climático causado por la destrucción de bosques alrededor del mundo, ya que es necesario contrarrestar sus efectos debido a que sus consecuencias afectan a todos los seres vivos, dañando su salud y comprometiendo a las futuras generaciones que habitaran el planeta tierra. Los objetivos alcanzados en esta investigación en general fueron: concientizar a ciertos grupos de la población de Guatemala sobre la importancia del cuidado del medio ambiente, así como el adecuado uso de los recursos naturales.

De conformidad con la investigación realizada, la falta de políticas públicas eficientes que concienticen a la población sobre un desarrollo sostenible y las diversas circunstancias que modifican o evitan un máximo desempeño de las instituciones del Estado al momento de aplicar el ordenamiento jurídico, tienen como consecuencia el deterioro del medio ambiente por lo que se determinó que la hipótesis fue comprobada.

El derecho ambiental comprende las normas legales que se refieren a la conservación del entorno natural de las personas, otorgándole protección al medio ambiente con el objeto de prevenir y preservar la vida natural. El medio ambiente comprende un sistema de diversos elementos naturales que se encuentran vinculados y que son modificados por la actividad humana. Los bosques son ecosistemas que están conformados en su mayor parte por arboles cubriendo grandes extensiones de tierra.

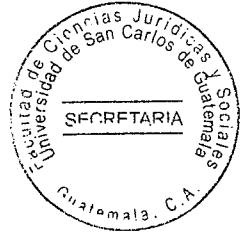


La tesis se divide en cinco capítulos: el primero abarca el derecho ambiental; el segundo lo referente al medio ambiente; el tercero contiene información sobre las instituciones encargadas de la aplicación de las normas ambientales; el cuarto trata sobre el ordenamiento jurídico relacionado con el derecho ambiental; el quinto dentro de su contenido se encuentra la protección de bosques y los suelos de vocación forestal. La doctrina del derecho ambiental fundamenta esta investigación ya que fue la fase que inicio y se encuentra representada por el manual de Alexandre Kiss que se titula los principios generales del derecho del medio ambiente, su base principal es la conferencia de Estocolmo, explica la materia ambiental por medio de tratamientos monográficos.

Los métodos que se emplearon fueron los siguientes: El método analítico en virtud que se necesitó estudiar por separado los principios y características del derecho ambiental. El método sintético ya que se pudo reconstruir el problema y comprenderlo a través de elementos distinguidos por el análisis de la doctrina y leyes ambientales. Las técnicas de investigación empleadas fueron: La técnica bibliográfica ya que permitió el análisis de las teorías y el ordenamiento jurídico ambiental. La técnica documental, facilito el análisis de material escrito para la comprensión de la problemática que afecta al medio ambiente.

Al derecho ambiental no se le da la importancia debida, teniendo como consecuencia una débil protección jurídica del ambiente por lo que es necesario fortalecer las instituciones para una correcta ejecución de las políticas ambientales que concienticen a las personas sobre los efectos nocivos en el ambiente causados por la destrucción de árboles.

# CAPÍTULO I



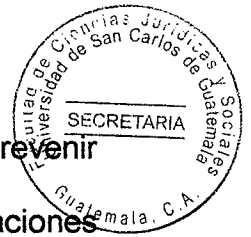
## 1. Derecho ambiental

Comprende las normas legales que se refieren a la conservación del entorno natural de las personas, otorgándole protección al medio ambiente con el objeto de prevenir y preservar la vida de los seres vivos y de la naturaleza.

### 1.1. Antecedentes del derecho ambiental guatemalteco

El punto de inicio para el Estado de Guatemala en legislación ambiental comenzó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en Estocolmo, Suecia en el año de 1972 donde se discutieron argumentos que se referían a la conservación y auxilio del medio ambiente.

En la convención el gobierno de Guatemala se comprometió a crear una legislación basada en la protección del medio ambiente debido a la preocupación que estaba causando la contaminación en nuestro país ya que no estaba afectando solo de manera local sino a otros países por lo que el Estado al suscribir la declaración de principios de Estocolmo acepto la promoción del desarrollo de políticas ambientales y solucionar la crisis mundial que aqueja al planeta tierra.

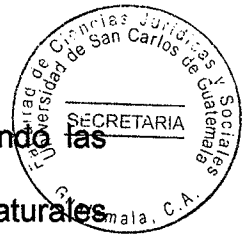


En el año de 1973 se crearon medidas legales e institucionales para resolver y prevenir los problemas ambientales, con el objetivo de cumplir con las recomendaciones adoptadas en la Conferencia de Estocolmo. También fue creada una comisión ministerial encargada de la conservación y mejoramiento del medio humano, posteriormente se fueron presentando proyectos de ley en materia ambiental para dotar de seguridad jurídica a las personas garantizando la salud y el derecho a un medio ambiente sano.

En el año de 1986 se presentó el último ante proyecto de ley ambiental que fue aprobado y publicado como la ley de protección y mejoramiento del medio ambiente, el cual fue un decreto trascendental en la historia de Guatemala debido a que fue el origen del derecho ambiental guatemalteco. Es importante destacar que la Constitución Política de la República de Guatemala ordena legislar la protección del medio ambiente.

El Artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: Medio ambiente y equilibrio ecológico. "El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y el agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación."

Se puede concluir del anterior precepto constitucional que el Estado a través de sus órganos y demás entidades descentralizadas deben propiciar a los habitantes las



condiciones necesarias que mejoren la calidad de vida de los mismos, creando las normas jurídicas que permitan una correcta administración de los recursos naturales cumpliendo de esta manera con el bien común.

## 1.2. Definición de derecho ambiental

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente -PNUMA-, el derecho ambiental es “El conjunto de normas jurídicas que se ocupan del medio físico y del medio humano, es decir del medio conformado por la naturaleza y del medio que el mismo hombre conforma”<sup>1</sup>

Es necesario que exista un ordenamiento jurídico especializado que se encargue de proteger el medio en que se desenvuelven las personas ya que sus efectos no solo son perjudiciales a la salud sino también en la economía, la flora y fauna.

“Comprende las normas legales referentes al uso y conservación de todos los bienes fenómenos y elementos relacionados con el hombre, el entorno natural, el entorno creado y los fenómenos naturales producidos o incluidos por el hombre, en tanto influyan en la calidad del entorno desde el punto de vista del interés humano”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Escobar Cárdenas, Fredy Enrique. **Derecho agrario y ambiental**. Pág. 264

<sup>2</sup> **Ibid.** Pág. 264



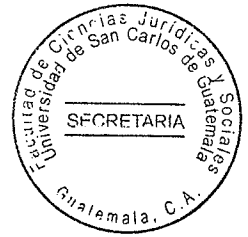
Las normas jurídicas relacionadas con el ambiente tienen por finalidad la conservación y protección del medio ambiente siendo de gran importancia ya que permite el desarrollo integral de la sociedad. El derecho ambiental es apreciado como aquella área del derecho que influye sobre las conductas de la sociedad para proteger y corregir los problemas que modifican su equilibrio. Las normas ambientales inciden en las personas debido a su carácter preventivo y en algunos casos pueden ser sancionadoras manteniendo un orden en determinado territorio promoviendo la protección y cuidado del ambiente.

“Conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de organismos vivos y sus sistemas de medio ambiente mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos”<sup>3</sup>

El derecho ambiental es complicado de definir en virtud que abarca otras ciencias en las cuales se auxilia para una mejor eficacia de sus normas y su efectivo cumplimiento debido a que los daños ambientales no solo afectan a un determinado territorio, sino que pueden causar daños a las regiones vecinas.

---

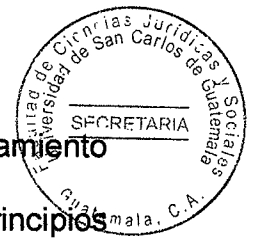
<sup>3</sup> Ministerio público, unidad de capacitación. **Modulo educativo nociones de derecho ambiental.** Pág. 19



### 1.2.1. Características del derecho ambiental

Para el estudio del derecho ambiental es necesario establecer sus características:

- a) **Multidisciplinaria o componente técnico reglado:** El derecho no es una ciencia exacta, para poder determinar su contenido necesita el auxilio del conocimiento de disciplinas importantes como la botánica, la zoología, la meteorología y sus derivadas las cuales resultan necesarias para demostrar la importancia de un problema, y aplicando el derecho objetivo al caso concreto.
  
- b) **Carácter preventivo:** El derecho ambiental se caracteriza porque tiende a prevenir el daño debido a que, si ocurre algún perjuicio en contra del medio ambiente o la salud, reparar el daño conlleva mucho tiempo o es imposible de arreglar.
  
- c) **Vocación universalista:** el daño que se produce al ambiente en la mayoría de los casos afecta a un grupo de personas en determinado territorio el cual puede suceder en una ciudad, área rural, una colonia, etc. Los efectos que produce son globales. El planeta tierra no tiene divisiones políticas y la contaminación producida por una persona afecta a todo el mundo, por lo que es necesario que los países de una misma región realicen políticas ambientales uniformes que ayuden a promover la conciencia ambiental en el continente.



d) **Transversalidad:** La mayoría de Estados del mundo impregnan su ordenamiento jurídico interno con los instrumentos internacionales con normas jurídicas, principios y fuentes lo cual termina afectando las demás áreas del derecho promoviendo el desarrollo del derecho ambiental.

e) **Premiencia de los intereses colectivos:** son intereses individuales, pero al mismo tiempo son de varias personas que se diluyen en conjunto ya que reciben un beneficio o un perjuicio que produce efectos dirigidos hacia un conjunto de individuos.

### **1.2.2. Principios generales del derecho ambiental**

Un principio es una directriz que orienta la interpretación, creación y aplicación de una norma jurídica en determinada área del derecho. Se puede concebir que los principios son una norma no legal supletoria constituida por ciencias o axiomas que tienen aprobación por los juristas y tribunales. Los principios generales del derecho suplen las lagunas legales del ordenamiento jurídico de un Estado, los cuales también sirven para interpretación de la ley.

De conformidad con la Ley del Organismo Judicial que preceptúa en el Artículo 10: Interpretación de la ley. "Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones





constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente:

- a) A la finalidad y al espíritu de la misma;
- b) A la historia fidedigna de la institución;
- c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas;
- d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho.
- e) La interpretación que se realiza a las normas jurídicas consiste en buscar el sentido o el significado a un precepto legal de acuerdo al texto que contiene o al conjunto de disposiciones que rodean a una norma y conforme con las normas constitucionales.”

La interpretación de la ley es un acto a través del cual se pretende descubrir el verdadero sentido de una ley con el fin de aplicarla de conformidad con los principios del derecho.



“Existen una serie de megaprincipios del derecho ambiental dentro de los que se encuentra la ubicación que indica que todos los sujetos somos usuarios normales del ambiente, es decir, el Derecho Ambiental no se dirige a un grupo específico sino a la colectividad”<sup>4</sup>

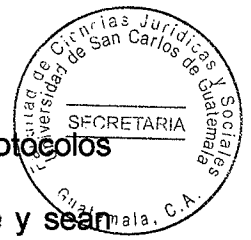
Los principios del derecho ambiental orientan la correcta aplicación de las normas jurídicas ambientales y su correcta interpretación con la finalidad de proteger el medio ambiente y a la sociedad. Guatemala, dentro de su ordenamiento jurídico contiene algunas de las siguientes leyes ambientales: Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente, Ley forestal, Ley de áreas protegidas, etc. Las cuales comprenden el Principio de prevención, que rige la actividad de cada uno de los órganos públicos que por mandato legal deben prevenir y preservar el medio ambiente.

Las normas jurídicas ambientales tienen como base los siguientes principios:

- a) Principio de quien contamina paga: establece una estrecha relación con la economía, ciencia en la cual se origina y tiene por objeto conseguir que el causante que provocó daños al ambiente a través de la contaminación asuma la responsabilidad de reparar el daño. Los daños causados al ambiente en su mayoría son irreparables por lo que el derecho ambiental tiene como prioridad la prevención.

---

<sup>4</sup> Lapola, Gustavo. **Derecho agrario y ambiental**. Pág. 311

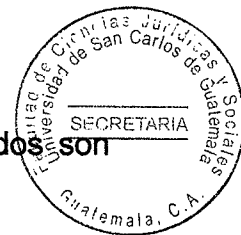


- b) Principio de precaución: El principio establecido en diferentes convenios y protocolos internacionales tiene por objetivo buscar evitar posibles daños al ambiente y sean utilizadas como excusas para dejar de realizar acciones para resguardarlo.

Este principio ha de aplicarse cuando exista un peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente, puede invocarse cuando es urgente intervenir ante el posible peligro para la vida, la salud humana, para proteger la vida animal o vegetal y para proteger, por ende, el ambiente.

La aplicación de este principio ha de basarse en la evaluación preliminar sobre el grado de incertidumbre científica, sobre el riesgo potencial y sus consecuencias. Se encuentra estrechamente ligado al denominado principio de prevención. Este exige la adopción de medidas de protección antes de que se produzca realmente el deterioro del ambiente. Este opera, ante la amenaza de un daño a la salud o ambiente y a la falta de certeza científica sobre sus causas y efectos. Es justamente en esos casos en que el principio de precaución puede justificar una acción para prevenir el daño, tomando medidas antes de tener pruebas de este.

Es menester mencionar que la precaución evita incurrir en el expendio de tiempo y de recursos económicos por lo que adoptar las medidas de concientización necesarias por parte del Estado ayudaría a prevenir daños al medio ambiente.



- c) Principio de igualdad: sostiene que en derecho ambiental todos los Estados son iguales en derechos y deberes.
- d) Principio del derecho al desarrollo sostenible: establece que hay una relación estrecha entre desarrollo social, económico y medio ambiente.
- e) Principio de soberanía estatal sobre los recursos naturales propios: Establece que los Estados exploten sus recursos libremente, cuidando el uso racional de los mismos.
- f) Principio de no interferencia: señala que los Estados tienen la responsabilidad de no causar daños con sus actividades al medio ambiente de otros Estados.
- g) Principio de responsabilidad compartida: los Estados están obligados a asumir responsabilidad internacional cuando sus actividades causen daño a la ecología de otros Estados.
- h) Principio de cooperación internacional: Los Estados deben administrar las actividades relacionadas con el medio ambiente, teniendo consideración con los intereses de los demás Estados.



### 1.2.3. Fuentes del derecho ambiental

Se entiende por fuente del derecho, el lugar donde emana el conjunto de normas jurídicas las cuales van a regular la conducta de las personas de conformidad con las necesidades de una sociedad.

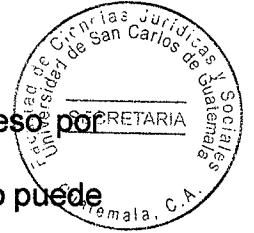
“Las fuentes del derecho son todas las causas que lo generan, por lo que es nuestro deber ir en la búsqueda de ellas, para formarnos una mejor idea de su verdadero papel en cada sociedad”<sup>5</sup>

El término fuente del derecho distingue todo lo que contribuye o ha contribuido a crear el conjunto de normas jurídicas aplicables por las personas.

a) Dentro de las fuentes del derecho formal: En la doctrina algunos autores establecen como fuentes del derecho: la ley, la doctrina, la costumbre y la jurisprudencia. La Ley del Organismo Judicial establece en su Artículo 2: Fuentes del derecho. “La ley es la única fuente del ordenamiento jurídico. La jurisprudencia la complementará. La costumbre regirá solo en defecto de ley aplicable o por delegación de la ley, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público y que resulte probada.”

---

<sup>5</sup> López Aguilar Santiago. **Introducción al estudio del derecho.** Pág. 77



La ley es un precepto creado por el organismo legislativo a través de un proceso por mandato del pueblo para regular la conducta de las personas cuyo incumplimiento puede conllevar una sanción siendo la fuente primordial del derecho y de observancia general.

La ley: En Guatemala es la principal fuente del ordenamiento jurídico. La ley fundamental es la Constitución Política de la Republica de Guatemala y las normas ordinarias.

La doctrina: Se realiza a través de criterios, opiniones o investigaciones respaldadas por juristas o estudiosos del derecho ambiental que es producido del estudio instituciones del derecho o del ordenamiento jurídico positivo vigente con el fin de analizarlas y comentarlas.

La jurisprudencia: conjunto de sentencias o resoluciones judiciales emitidas por los tribunales de justicia y que pueden repercutir en sentencias posteriores.

La costumbre: “es la norma de conducta nacida en la práctica social y considerada como obligatoria por la comunidad”<sup>6</sup>

La costumbre regirá sólo en defecto de la ley aplicable o por delegación de la ley, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público y que resulte probada.

---

<sup>6</sup> Ángel Latorre. **Introducción al derecho**. Pág. 15

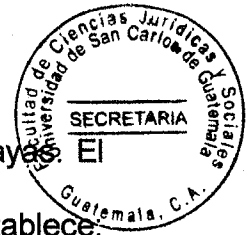


Consideran algunos científicos del derecho, que la costumbre es fuente importante en derecho ambiental, especialmente en situaciones jurídicas que tienen que ver en áreas habitadas por pueblos indígenas, que han demostrado que tienen una buena relación con el entorno natural que los rodea ya que realizan sus tradiciones y actividades en estos lugares.

La costumbre es una práctica reiterada en determinada comunidad siendo también una forma de actuar uniforme que es adoptada por una población y que responde a las necesidades sociales.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 66 preceptúa: Protección a grupos étnicos. “Guatemala está formada por diversos grupos étnicos conoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones formas de organización social, entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve las formas de vida, costumbres y tradiciones, formas de organización social, el uso de traje indígena en hombres y mujeres y dialectos”.

Guatemala con el objeto de poder cumplir con sus fines y los derechos humanos busca impedir que las personas pertenecientes a estos grupos étnicos reciban algún daño a sus creencias o tradiciones garantizando este derecho en la Constitución Política de la República y ratificando a través de instrumentos internacionales dicha protección.



Guatemala está formada por diversos grupos étnicos, entre ellos los grupos mayas. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en su Artículo 4 establece:

“que los pueblos indígenas y tribales deben adaptarse a las medidas especiales que sean necesarias para proteger a las personas, las instituciones, los bienes y el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados deben tomarse debidamente en consideración sus costumbres, tradiciones y el derecho consuetudinario”.

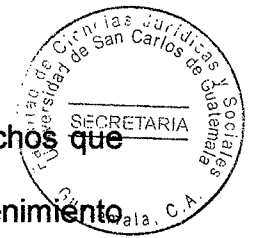
El derecho consuetudinario hace referencia a los usos o costumbres en una comunidad. Los grupos étnicos poseen diferentes tradiciones, creencias y costumbres por lo que el Convenio 169 busca salvaguardar dichas garantías en los países donde se ha ratificado dotándolos de protección.

### **1.3. Relación del derecho ambiental con otras ciencias jurídicas**

Una de las características del derecho ambiental es que es multidisciplinario, uno de sus objetivos es buscar la integración de las demás áreas del marco jurídico con la finalidad de proteger los valores jurídicos ambientales, tomando en consideración los caracteres sociales de una comunidad.

Todas las áreas del derecho tienen alguna relación con el derecho ambiental debido a las instituciones jurídicas de las otras ramas que se asisten de las figuras ambientales para proteger, prevenir, resarcir o prohibir.



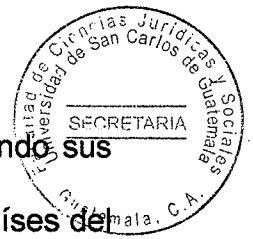


Las normas fundamentales de los países del mundo han aumentado los derechos que garantizan un ambiente sano y los deberes de su población a velar por el mantenimiento de sus recursos naturales de conformidad con las siguientes ciencias jurídicas:

- a) Derecho público: Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre el Estado y los particulares de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos en donde la administración pública ostenta de predilección sobre los individuos. Su relación con el derecho ambiental se debe a que la administración pública es la encargada de la creación de las normas ambientales y acepta los tratados y convenios internacionales en materia ambiental.
  
- b) Derecho privado: es un conjunto de normas jurídicas encargadas de regular las relaciones entre los particulares, las cuales son planteadas en nombre propio y en su propio beneficio. Tiene relación con el derecho ambiental debido a que organizaciones privadas son también encargadas de la explotación de recursos naturales las cuales deben cumplir con las leyes ambientales.
  
- c) Derecho internacional: son el conjunto de normas jurídicas internacionales que regulan las relaciones entre los Estados y demás sujetos de derecho internacional a través de acuerdos y tratados internacionales. "El Derecho Internacional Público es el conjunto de normas que procuran una convivencia pacífica entre los Estados"<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Laríos Ochaíta. **Derecho internacional público**. Pág. 20



Es el ordenamiento jurídico que regula las relaciones entre estados estableciendo sus derechos y obligaciones. Los efectos de la contaminación afectan a todos los países del mundo causando efectos negativos al planeta por lo que los Estados buscan combatirlos creando tratados y convenios en materia ambiental para la solución de los problemas que sufre el medio ambiente.

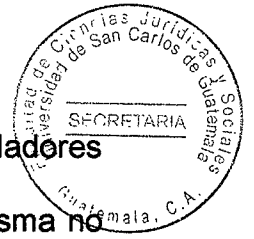
- a) Derecho constitucional: “rama del Derecho Político que comprende las leyes fundamentales del Estado que establecen la forma de gobierno, los derechos y deberes de los individuos y la organización de los poderes públicos”<sup>8</sup>

La Constitución es la norma fundamental de un Estado que tiene como fin de ordenarlo jurídica y políticamente contiene la organización de este, los derechos y garantías de las personas y las instituciones encargadas de cumplirlos. Se relaciona con el derecho ambiental debido a que regula los derechos humanos y uno de los derechos es el derecho humano al ambiente además que el Estado de Guatemala garantiza el bien común y un ambiente sano libre de contaminación es una necesidad humana.

El Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: Protección a la persona. “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común.”

---

<sup>8</sup> Prado Gerardo. **Derecho constitucional**. Pág. 29

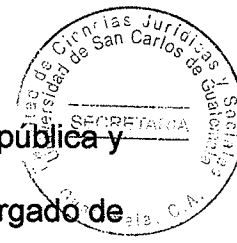


El Estado garantiza los derechos contenidos en la constitución por lo que los legisladores al momento de crear normas deben respetar los preceptos contenidos en la misma no contrariándola y entendiéndose el bien común como la situación en la cual todos los habitantes de un Estado se encuentran en la posibilidad de satisfacer sus necesidades y de desarrollarse dignamente como seres humanos.

- a) Derecho penal: El Código Penal y las demás leyes especiales contienen figuras delictivas que incluyen los delitos contra el ambiente, con la finalidad de prevenir acciones u omisiones que causen daños a los seres vivos. En materia ambiental la institución encargada de reparar los daños al ambiente y a la sociedad es la Fiscalía de delitos contra el ambiente perteneciente al Ministerio Público facultada para el manejo del recurso ambiental que se haya visto afectado.
  
- b) Derecho laboral: es la rama del derecho a través de la cual se estudia un conjunto de principios y normas jurídicas que regulan las relaciones de trabajo entre patronos y trabajadores con ocasión del trabajo, sus derechos y obligaciones, creando además instituciones para resolver sus conflictos.
  
- c) Derecho administrativo: “la rama autónoma del derecho público que regula la actividad administrativa en cuanto a su organización y funcionamiento de las personas públicas”<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Calderón Morales Hugo. **Derecho administrativo I**. Pág. 80

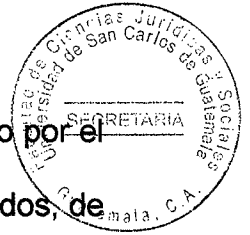


Es una rama del derecho público que regula organización de la administración pública y las relaciones jurídicas que se relacionan con los usuarios. El Estado es el encargado de ejecutar y planificar las políticas públicas relacionadas con el ambiente a través de los ministerios permitiendo así el cumplimiento de los fines del derecho ambiental ya que existen vínculos de subordinación y cooperación necesarias entre la administración y los usuarios.

- d) Derecho civil: Es una rama del derecho privado que regula las relaciones entre familias, los bienes y la propiedad, la estructura de las obligaciones, las sucesiones y los contratos civiles. Se relaciona con el derecho ambiental debido a que a través de las instituciones civiles se crean instituciones de derecho privado que se encargan de combatir el cambio climático y la contaminación a través de la concientización y estudios para solucionar problemas ambientales.

#### **1.4. Derechos humanos al ambiente**

Son los derechos que las personas tienen solo por el hecho de existir como seres humanos. Estos derechos universales son inherentes al ser humano con independencia del origen étnico o nacional, religión, idioma, color de piel u otra condición y pueden variar desde los más fundamentales hasta los que dan valor a la vida, por lo que no deben suprimirse a excepción de circunstancias a través de un procedimiento previamente establecido.



“Los derechos humanos son el conjunto de normas y principios reconocidos tanto por el Derecho Internacional como por los distintos ordenamientos jurídicos de los Estados, de observancia universal e inherentes al ser humano, tanto en su faceta de individuo como de sujeto integrante de la colectividad, y que definen las condiciones mínimas y necesarias para que el individuo pueda desarrollarse plenamente en el ámbito económico, social, cultural, político y jurídico, en armonía con el resto de la sociedad”<sup>10</sup>

Los derechos humanos son condiciones instrumentales que permiten a la persona su desarrollo integral, a través de las libertades y facultades por el simple hecho de su condición humana sin distinción de raza, color, sexo, religión o cualquier otra circunstancia.

Se caracterizan por ser facultades inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles, e irrenunciables. Son universales ya que son para todos los seres humanos apartando los prejuicios sociales y culturales.

#### **1.4.1. Antecedentes**

A través de la historia los derechos humanos se han ido creando basados en una idea de moral y ética siendo inclusive para algunos autores fuente de derecho no obstante

---

<sup>10</sup> Lapola. **Op. Cit.** Pág. 284

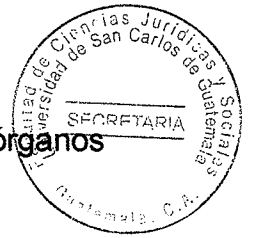


desde el punto de vista del positivismo jurídico se toma únicamente como válidos a los pactos de derechos humanos suscritos por los Estados obligándose jurídicamente a su cumplimiento. Son reconocidos por el Derecho interno de muchos países y a través de tratados internacionales.

La importancia de la Declaración Universal de los Derechos humanos convirtiéndose en referencia de las sociedades para incentivar la concientización de las personas para que sean cumplidos con eficacia y combatir los problemas de violaciones a los mismos tratando de garantizarlos.

El origen cultural de los derechos humanos se remonta en la cultura occidental moderna ya que protegían la dignidad de sus habitantes haciendo énfasis en los deberes sistematizándolos, aportando pensamientos filosóficos al derecho. Los filósofos e historiadores del derecho consideran que las normas no pueden dejar al ser humano como un sujeto único, concibiendo al derecho como el orden objetivo de la sociedad.

Los grupos sociales se encontraban jerarquizados siendo laborales, familiares o profesionales lo que permitía la creación de facultades para exigir o requerir. El estado social de los individuos permitía la aplicación de los derechos a las personas fuera de esto no existían derechos. Los derechos humanos han adquirido una creciente aceptación, mientras son integrados a las constituciones y a los ordenamientos jurídicos de los Estados. La comunidad internacional ha manifestado su apoyo a través del



reconocimiento de tratados internacionales y por medio de la creación de órganos jurisdiccionales para la defensa, impulso y garantía de los mismos.

Normalmente los derechos humanos están contenidos en las constituciones de los Estados, pero no siempre tienen coincidencia por lo que es importante diferenciarlos de los derechos contenidos en la constitución. El Artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: Preminencia del Derecho Internacional. “Los derechos y garantías que otorga la constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.”

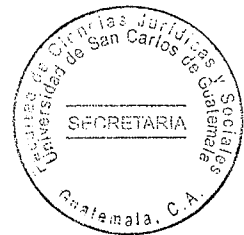
Lo que establece el anterior precepto constitucional es una aceptación tácita de los derechos humanos, aunque no se encuentren de forma específica en el contenido de la Constitución Política de la Republica de Guatemala el Estado debe reconocerlos ya que son derechos y garantías para que los individuos puedan desarrollarse plenamente en el ámbito económico, social, político en armonía con las demás personas en una sociedad.

A lo largo de las distintas épocas los derechos humanos han emergido en las distintas culturas y se han continuado reconociendo en etapas o generaciones, esta orientación fue realizada por el jurista francés Karel Basak; sin que esto quiera decir que las nuevas generaciones cambien a las anteriores. Los derechos humanos a partir de su aparición en la historia pueden dividirse en tres generaciones:



- a) Primera generación de derechos humanos: trata acerca de los derechos políticos, orientados a proteger la libertad, la integridad física y moral de las personas exigiendo al poder público su aplicación, se caracterizan por la exclusividad de los particulares, sin prestar interés en la sociedad porque responden a los derechos individuales.
- b) Segunda generación de derechos humanos: introduce los derechos económicos, sociales y culturales. Se originan a través del capitalismo salvaje y la explotación de las personas. Tienen relación con el principio de igualdad por lo que exigen su aplicación eficaz cuando interviene el Estado. El poder público tiene la obligación de crear las condiciones necesarias para cumplir con el bien común ya que son derechos de carácter colectivo.
- c) Tercera generación de derechos humanos: surge para arreglar las injusticias que sufren las personas suele vincularse con la solidaridad. Son derechos colectivos ya que sus beneficios ayudan a toda la sociedad y no solo a personas individuales. También son llamados derechos de la humanidad debido a que son creados para las agrupaciones sociales y los individuos además que tienen por objeto bienes jurídicos que pertenecen a la humanidad siendo las generaciones presentes y futuras. Son incluidos en esta clase de derechos el derecho a la paz, a la calidad de vida, al ambiente, etc.





## 1.5. Política ambiental

Las políticas públicas son las actividades que realiza el Estado administrando y creando a través de sus elementos con la finalidad de cumplir con el bien común satisfaciendo las necesidades de la sociedad. En un Estado de derecho hacen referencia a un conjunto de materias: salud, energía, agricultura, alimentación, educación, etc. La administración pública realiza un análisis para que los efectos que produzcan sean beneficiosos y no causen perjuicios a la sociedad.

“Conjunto de acciones encaminadas a contener el deterioro ambiental y promover el desarrollo sustentable”<sup>11</sup>.

Las políticas ambientales son el conjunto de acciones que el gobierno de turno en un Estado realiza para conservar o mantener en óptimas condiciones el medio ambiente a partir de los intereses políticos, económicos y sociales derivado de las necesidades humanas con el objeto de conseguir un desarrollo sostenible.

La conciencia ambiental ha crecido en los últimos años por lo que el sector público cada vez le presta más importancia, llegando a una escala mundial, en cada país existe un órgano encargado en materia ambiental que ejecuta las políticas ambientales.

---

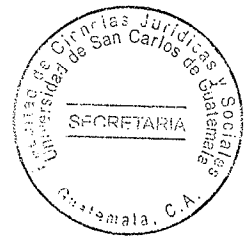
<sup>11</sup> Galván Meraz, Francisco Javier. **Diccionario ambiental y asignaturas afines**. Pág. 208



La política ambiental tiene una relación con varios sectores públicos que causan influencia como por ejemplo las políticas de estructuras, políticas agrícolas debido a los fines que persiguen cada una. Requiere un trabajo coordinado entre las instituciones públicas e imponerse a los intereses que cada uno pudiere tener incluyendo al sector privado para que su ejecución tenga eficacia.

El vínculo que tienen las políticas ambientales con el poder público es que las primeras son durante un periodo de gobierno y el problema radica en que el personal suele cambiarse independientemente de los resultados logrados. Los cuidados y protección del medio ambiente y los recursos naturales son a largo plazo y necesitan cumplirse para lograr avances. Los programas que utilizan los políticos para proteger el ambiente para ganar votos y que proveen resultados rápidos son perjudiciales ya que no son soluciones al problema real.

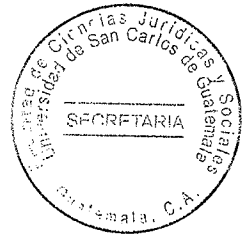
También existen problemas en políticas a multinivel siendo a nivel global y no solo un problema regional por lo que una coordinación internacional y la búsqueda de soluciones podrían arreglar el problema dado que la contaminación y la explotación de recursos naturales no solo es a nivel local por lo que los países en vías de desarrollo muchas veces se oponen debido a que ven afectadas sus economías.



### 1.5.1. Instrumentos de la política ambiental

Son los distintos medios que utilizan los Estados para normar la conducta de sus habitantes con la finalidad de preservar, proteger y promover la protección del medio ambiente y los seres vivos a través de normas jurídicas.

- a) Instrumentos jurídicos: son el conjunto de normas y disposiciones legales relacionadas con el medio ambiente pudiendo ser nacional o internacional
  
- b) Instrumentos administrativos: Son los controles que realizan los Estados de las políticas públicas a través de autorizaciones y exámenes de calidad. la utilización de la tecnología para prevenir y corregir acciones perjudiciales al ambiente.
  
- c) Instrumentos económicos y fiscales: los impuestos son creados por el Estado y establecidos en la ley. Es necesario un fondo económico para realizar gastos para el mantenimiento y reparación del ambiente.
  
- d) Instrumentos sociales: la sociedad a través de la educación ambiental intenta concientizar a las personas para prevenir e integrarlo en proyectos que favorecen al ambiente.



### 1.5.2. Información ambiental

“Información ambiental se considera a cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades federales, estatales y municipales en materia ambiental, de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como las actividades o medidas que les afectan o pueden afectarles”<sup>12</sup>

Son el conjunto de datos que comunican el estado del ambiente, los recursos naturales renovables y no renovables, el cuidado de los ecosistemas y las actividades relacionadas con las políticas o proyectos ambientales. Las personas tienen derecho a obtener información acerca del entorno que los rodea debido a que la constitución establece con absoluta determinación la publicidad de los actos y la información en poder del Estado, así como el libre acceso a todas las instituciones o dependencias y archivos. Siendo un derecho garantizado y desarrollado por la ley de acceso a la información pública.

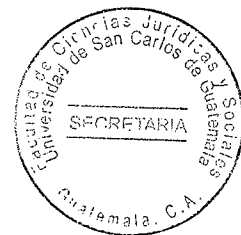
El Artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: Publicidad de los actos administrativos. “Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.

---

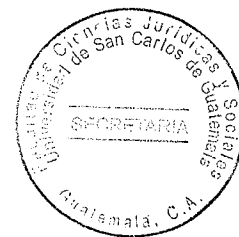
<sup>12</sup> **Ibíd.** Pág. 156

La administración pública está compuesta de varios órganos administrativos siendo los encargados de la ejecución de las políticas públicas por lo que los ciudadanos tienen derecho a realizar un control social y verificar su exacto cumplimiento para mantener un orden establecido en la sociedad.





## CAPITULO II



### 2. Medio ambiente

“El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempos determinados”<sup>13</sup>

El entorno natural abarca a todos los seres vivos y los factores abióticos que se refiere a aquellos elementos que no tienen vida como el suelo, el agua, el aire por lo que es necesario que exista armonía entre estos ya que componen el medio por el que se desenvuelven los seres humanos y así pueda desarrollarse íntegramente una sociedad.

#### 2.1. Nociones generales

“El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el ser humano que hacen posible su existencia y su desarrollo, así como los de los otros organismos vivos con que interactúa en un espacio y tiempo determinados”<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> **Ibíd.** Pág. 180

<sup>14</sup> Ministerio de ambiente y recursos naturales. **Plan nacional de educación ambiental de Guatemala.** Pág. 32



Es el conjunto de factores que inducen a un determinado comportamiento a los seres vivos y al entorno que los rodea siendo susceptible para ser utilizado y explotado debido a los recursos naturales que produce.

De conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente determina: “El medio ambiente comprende los sistemas atmosféricos (aire); hídrico (agua); lítico (roca y minerales); edáfico (suelos); biótico (animales y plantas); elementos audiovisuales y recursos naturales y culturales.”

En la actualidad el medio ambiente es de suma importancia en virtud que afecta la calidad de vida de una población por lo que su situación se considera en función de un conjunto de indicadores relacionados con la satisfacción de sus necesidades, inclusive entre otros, aspectos socioeconómicos, culturales, ambientales, de seguridad y de su entorno espacial.

## **2.2. Sistemas de administración ambiental**

“Es una forma de trabajo sistemática y documentada para disminuir los efectos negativos al medio ambiente, asociados a las actividades administrativas y operativas en la administración pública, en cuanto al consumo de agua, consumo de energía en





inmuebles públicos, consumo responsable en materiales de oficina y adquisición de aquellos de menor impacto ambiental y la reutilización y valoración de residuos”<sup>15</sup>

Un sistema es un conjunto metódico de reglas y procedimientos que establecen el funcionamiento de una colectividad que tienen relación entre sí siendo un objeto complejo cuyo contenido se vincula con algún componente que lo conforma.

Los sistemas del medio ambiente son un conjunto ordenado de normas y procedimientos que establecen el funcionamiento y correcta administración de los factores biológicos y físicos que rodean a las personas, plantas, animales, etc. que utiliza el Estado de Guatemala para prevenir la contaminación y mantener la calidad del aire, velar por el mantenimiento de la calidad del agua para el uso humano y otras actividades cuyo empleo sea indispensable.

### **2.3. Ciencias relacionadas con el medio ambiente**

Las ciencias que auxilian al derecho ambiental son necesarias para una correcta determinación de la problemática que afecta al entorno natural por lo que las normas ambientales se deben basar en los estudios realizados por especialistas en el medio ambiente, para que sea eficiente el ordenamiento jurídico ambiental.

---

<sup>15</sup> Galván. **Op. Cit.** Pág. 236



Para un mejor estudio del medio ambiente es necesario el auxilio de otras ciencias que permitan comprender el funcionamiento referente a los fenómenos y elementos de la naturaleza en la que se desarrollan los seres vivos en tanto estos influyan en la calidad de vida de los seres vivos y aquellos que no posean vida, pero son necesarios para un correcto desarrollo de los recursos naturales.

### **2.3.1. Biología**

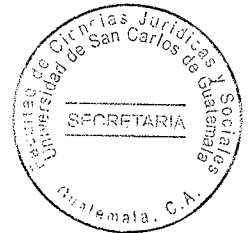
“Ciencia que estudia los seres vivientes: su constitución, estructura, función y relaciones”<sup>16</sup>

Es una ciencia que estudia a los seres vivos ocupándose de establecer su descripción, características y la forma de comportamiento entre ellos y el entorno que los rodea. También estudia el origen, evolución, reproducción, etc. Las formas de vida son importantes en una sociedad ya que permite un mejor aprovechamiento de los beneficios que pueden aportar los seres vivos a la humanidad.

Su estudio es muy importante ya que permite el desarrollo de otras ciencias y el estudio de otros campos que tienen relación entre sí, siendo esta una de las principales ciencias en la actualidad ya que sus descubrimientos han sido de gran utilidad para la humanidad.

---

<sup>16</sup> **Ibíd.** Pág. 47



### 2.3.2. Ecología

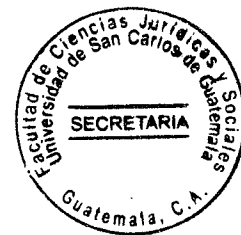
“Ciencia que estudia las relaciones de los organismos entre sí y con el medio ambiente en que habitan. El término ecología fue acuñado por el biólogo alemán Ernst Heinrich Haeckel en 1869; deriva de griego Oikos (hogar) y comparte su raíz con economía (oikosnomos-economía). Es decir, ecología significa él estudia de la economía de la naturaleza”<sup>17</sup>

Es una ciencia derivada de la biología que tiene por objeto estudiar la relación de los seres vivos con su entorno físico, busca comprender los vínculos fundamentales entre los humanos, plantas, animales con el ambiente que los rodea. La ecología trata de mantener un equilibrio de la naturaleza por medio de la protección de los ecosistemas, los cuales son necesarios para la vida de las personas en la tierra.

En el ambiente están incluidas las propiedades físicas y químicas que pueden ser puntualizadas como la suma de factores como el clima, la geología y los demás organismos que forman parte del hábitat. También busca conseguir la conservación de los seres humanos sin dañar o modificar excesivamente el hábitat de los animales, plantas, y los organismos intentando de llevar a la concientización de la sociedad y lograr cumplir con sus fines.

---

<sup>17</sup> **Ibíd.** Pág. 105



### 2.3.3. Química

“Ciencia que estudia la estructura, propiedades y transformaciones de los cuerpos a partir de su composición”<sup>18</sup>

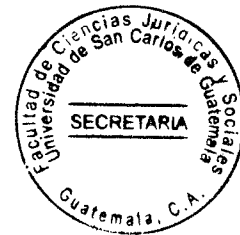
Es una ciencia que se encarga del estudio de la composición y estructura de las propiedades de las sustancias, los gases, la materia, así como las transformaciones que experimenta durante las reacciones químicas y su vínculo con la energía. La química se preocupa por el análisis de las agrupaciones atómicas, comprobando su composición y comprensión de sus propiedades.

Se relaciona con el medio ambiente debido a que una de las ramas de la química es la química ambiental encargada del estudio de los problemas y conservación del ambiente estudiando el conjunto de factores químicos que tiene lugar en el medio ambiente mundial o en alguno de sus lugares.

La correcta disposición de las sustancias y desechos químicos que utilizan las industrias evitan los daños al entorno natural de los seres vivos por lo que se puede cumplir con el principio de prevención del derecho ambiental evitando perjuicios a la salud de los seres vivos.

---

<sup>18</sup> <https://dle.rae.es/qu%C3%ADmico> (9 de enero de 2020)



#### 2.3.4. Ciencias naturales

“Ciencias que, como la botánica, la zoología y la geología, se ocupan del estudio de la naturaleza”<sup>19</sup>

Es la ciencia que tiene por objeto el estudio de la naturaleza estudiando los aspectos físicos e intentando no incluir conocimientos relacionados a las actividades humanas. La finalidad de las ciencias naturales es comprender como funciona el universo y el mundo que nos rodea. Se fundamenta en un razonamiento lógico para demostrar la realidad de la naturaleza y su relación con las otras ciencias no está perfectamente delimitada en virtud que interactúan unas con otras como por ejemplo la física, química, astronomía, geología y biología.

Tiene relación con el medio ambiente debido a que es un entorno natural compuesto por seres vivos y trata de entender los factores físicos y biológicos en su forma actual y como continúan evolucionando de un organismo a varios organismos.

Algunas de las materias que comprende las ciencias naturales relacionadas con el ambiente que rodean a los seres vivos.

---

<sup>19</sup> <https://dle.rae.es/ciencia> (10 de enero de 2020)



- a) Ecosistema: “un ecosistema, entendiendo por tal un área o conjunto natural determinado no es, en sus condiciones naturales, una entidad autónoma estática y en equilibrio, aun en el caso de que sobre el mismo no incidan factores humanos. Su equilibrio es de tipo dinámico, existiendo un constante cambio material y energético entre los materiales inorgánicos del medio y las comunidades vivientes que integran el ecosistema de modo que los individuos de estas últimas van siendo sustituidos a lo largo de las generaciones, con evolución de las especies integrantes”<sup>20</sup>

En Guatemala existe función y biodiversidad de ecosistemas los cuales contienen bienes que pueden ser objeto de explotación. Los servicios derivados de los ecosistemas incluyen el agua, animales el suelo, etc. Una mayor biodiversidad otorga una mayor capacidad de sanación porque existiendo más especies absorben el impacto del cambio climático y ambiental.

- b) Recursos Naturales: “elemento natural susceptible de ser aprovechado por el hombre” <sup>21</sup>

Son el conjunto de elementos que la naturaleza provee y que pueden ser susceptibles de explotación o transformación y que contribuyen a satisfacer las necesidades de las personas en diferentes actividades de la vida cotidiana.

---

<sup>20</sup> Ortega Francisco, Román. **Diccionario de medio ambiente y materias afines**. Pág. 97

<sup>21</sup> Galván. **Op. Cit.** Pág. 221



Los recursos naturales son generados por la naturaleza sin intervención del ser humano a diferencia de los recursos culturales y humanos que si son generados por el hombre

La importancia para la sociedad organizada radica en saber aprovechar los ecosistemas por contribuir al desarrollo de la economía de un país y en su bienestar los cuales otorgan beneficios que son aprovechados para generar ganancias en algunos casos o mejorar la calidad de vida de la población de un Estado. En la mayoría de los casos Guatemala no ha aplicado tecnología que se adapte a la necesidad social y ambiental que ha provocado un deterioro de la materia natural.

La conservación de hábitats es una práctica que tiene por objeto el conservar, proteger y renovar el entorno de las plantas y animales previniendo su extinción, la degradación de biosferas y reducción de los seres vivos, cuidando así el manejo y explotación de los recursos naturales.

Los recursos que posee el planeta tierra, siendo elementos de la naturaleza se dividen en:

Recursos renovables: Son recursos naturales que por sus características pueden volver a restaurarse por sistemas naturales con una rapidez mayor a la que son consumidos por los seres humanos. Existen recursos perpetuos que por su naturaleza no pueden



agotarse a corto plazo los cuales deben ser explotados para aprovechar sus beneficios y sean de utilidad en la sociedad.

También hay otros recursos renovables que deben ser administrados con precaución debido a que no se renuevan con facilidad por lo que explotarlos en exceso podría afectar su renovación y extinguirse no obstante en la actualidad existe tecnología que facilita su aprovechamiento en los campos y ciudades.

Recursos no renovables: Son los recursos naturales que por sus características no pueden volver a reproducirse, crearse, renovarse, etc. En la mayoría de los casos los recursos no renovables existen en cantidades finitas o cuantificadas que son susceptibles de explotación industrial con un valor económico y son consumidos con mayor rapidez en comparación a la velocidad con la que los regenera la naturaleza.

c) Contaminación ambiental: "significa la presencia en el medio ambiente de uno o más agentes, o cualquier combinación de ellos que perjudiquen o molesten la vida, la salud y el bienestar humanos, la flora y la fauna o degraden la calidad del aire, del agua, de la tierra, de los bienes en recursos en general"<sup>22</sup>

Existe una estrecha relación entre el desarrollo económico de un Estado con los agentes contaminantes que produce debido a la explotación de materia prima, recursos naturales

---

<sup>22</sup> *Ibíd.* Pág. 76





ya que emiten muchas sustancias gaseosas, radioactivas, químicas etc. Produciendo una variedad de fenómenos en la atmósfera de la tierra generando lluvia ácida, la destrucción de la capa de ozono y el calentamiento global.

En la actualidad las organizaciones internacionales y los Estados del mundo se han reunido para tratar el tema de la contaminación y actualizar sus legislaciones en materia de derecho ambiental en virtud del cambio climático que aquejan sus países debido a las grandes cantidades de sustancias contaminantes que emiten, algunos en mayor o menor proporción pero que no solo afectan a los países que las emiten sino también afectan a aquellos que emiten en menores cantidades por lo que tienen responsabilidad ya que estos factores en el ambiente provocan daños en la salud, economía y en la vida de las personas.

La Organización de las Naciones Unidas señala al desarrollo sostenible como una de las formas de proteger el medio ambiente para los habitantes de los países del mundo.

Es preocupante la cantidad de desechos que son lanzados al ambiente por parte de las industrias afectando la salud de los seres vivos y personas por lo que los Estados del mundo deben concientizar a su población y realizar proyectos que eviten el deterioro de la naturaleza antes de que los daños sean irreversibles y no puedan ser corregidos.



d) **Bosques:** Los bosques son ecosistemas donde la vegetación sobresaliente esta constituida por árboles, arbustos y matas. Los grupos de plantas cubren una gran extensión de territorio en Guatemala y sirven como hábitats de los seres vivos constituyendo uno de los aspectos más importantes en el país y la biosfera maya, moderan los flujos hidrológicos y conservan el suelo.

Son considerados como consumidores de dióxido de carbono atmosférico por lo que juegan un papel importante en el ciclo global del carbono, conteniendo reservas de carbono y la destrucción de estos conlleva un incremento de los niveles de dióxido de carbono atmosférico. Los bosques se hallan en las regiones que tienen la capacidad de conservar el desarrollo de los árboles dentro de un área a menudo son hogar de muchas especies de animales y plantas con una biodiversidad alta en comparación con otros tipos de ecosistemas.

La palabra bosques tiene diferentes acepciones, el termino bosque tiene algunos significados similares en otras ciencias como floresta por la relación en fonética que tiene con flor posteriormente se les asocio por su parecido. Selva era equivalente al bosque en un área tropical o lluviosa. El parque es un bosque que puede ser natural o artificial, pero con un área específica. La arboleda es un espacio boscoso pequeño o que fue sembrado.

El estudio sistemático que se realiza de los bosques se le denomina ecología forestal desde una perspectiva científica, de elementos vinculados con procesos de flora, fauna



y hábitats naturales con el objeto de extraer recursos naturales. Los bosques pueden ser modificados cuando hechos como los incendios forestales, tala ilegal de árboles, lluvia acida, las plagas etc. Provocan cambios que perjudican un ecosistema.

La gestión de los elementos naturales producidos en un bosque puede tener varios fines tales como la recolección de madera, productos secundarios, la protección de la cuenca hidrográfica, y la conservación de los seres vivos. En la actualidad el ecosistema de los bosques está siendo afectado por el cambio climático, la contaminación, las plagas siendo estas algunas de las causas que amenazan la existencia de los bosques.

Mientras se mantenga el constante crecimiento de las ciudades la superficie forestal decrece provocando el aumento de la contaminación del aire siendo uno de los muchos efectos que produce no tener una adecuada administración en las fragmentaciones o regresiones del bosque y la excesiva explotación de los recursos naturales. Existen impactos externos que causan una disminución o destrucción del área forestal entre los cuales se incluyen las inundaciones de terrenos para formar reservorios, la utilización de bosques para manejar ganado o pastoreo y la agricultura.

La disminución o destrucción de áreas de vocación forestal presenta dificultades para administrarlos de manera sostenible, las presiones económicas y el aumento de la población intensifican el uso de terrenos que en otra época era viable, pero en la actualidad está alcanzando niveles que son perjudiciales y que no se pueden mantener,



incentivando la explotación de recursos naturales en ecosistemas de bosques provocando perjuicios que conllevan gastos de tiempo, dinero para poder reparar pudiendo también provocar daños irreversibles en el ambiente.

Una de las formas de prevenir estos daños en el ecosistema forestal y así poder conservar un equilibrio ambiental que se emplea en los países desarrollados es el establecimiento de reservas y parques para resguardar la biodiversidad y el estilo de vida de las personas que moran en algunas de sus áreas.

Para desarrollar una producción de recursos naturales eficiente es necesario el desarrollo de un sistema de manejo sustentable e implementarlo de manera que el valor del bosque no decrezca de forma que afecte a la población donde se encuentra no obstante si se utiliza una explotación más selectiva donde los árboles sean abundantes y sean extraídos en una mínima cantidad pudiéndose mitigar los daños ambientales reduciendo el impacto que se produce al ambiente sin afectarse directamente el ecosistema.

El aprovechamiento comercial de los árboles puede provocar una tala descontrolada provocando daños ambientales sin embargo si se priva los derivados de los árboles por clausurar el lugar y así lograr la rehabilitación y conservación del área que producen ingresos existe la posibilidad de una presión social grande lo cual puede hacer inútil los esfuerzos para proteger el ecosistema.



Las personas que habitan en los bosques poseen conocimiento adquirido de generaciones pasadas sobre cómo utilizar los recursos naturales locales relacionados con los agricultores que han creados sus propios sistemas de producción que son de gran importancia para la conservación de los bosques.

También son realizadas otras actividades como la recolección y la caza las cuales datan de cientos de años a la época actual lo que ha permitido que las organizaciones sociales que moran en estos ecosistemas a través del tiempo aumenten su conocimiento relacionado con los avances tecnológicos sobre cuidados y protección de las áreas forestales.

La tenencia de la tierra, es un problema cuando existen derechos que reconocer como el dominio del Estado en actividades de reforestación o conservación de las áreas forestales o en la tenencia que es por costumbre o existencia de derechos consuetudinarios o concesiones otorgadas para la explotación de recursos, derechos que están amparados en un marco constitucional que adquieren fuerza sobre las tierras con vocación forestal sin importar la autoridad o persona que quiera utilizarlas.

Es importante la integración de las necesidades de las personas que habitan cerca de los bosques promocionando una administración adecuada de los materiales que sean comunes o realizar un procedimiento entre el Estado y los administrados.



Los bosques se clasifican de acuerdo a la zona donde estos se desarrollen:

**Bosques húmedos tropicales y subtropicales de frondosas:** son los bosques que cuentan con una alta diversidad de seres vivos en la tierra convirtiéndose en el hábitat de varias especies de flora y fauna que estabilizan el clima del planeta.

**Bosques secos tropicales y subtropicales de frondosas:** es un ecosistema de densa población vegetal de árboles que tiene ambientes alternos con climas secos y lluvias prolongadas.

**Bosques tropicales y subtropicales de coníferas:** son los bosques que se encuentran en zonas con condiciones climáticas tropicales con vegetación de hoja ancha y que su humedad tiende a variar.

**Bosques templados de frondosas y mixtos:** son los bosques que se encuentran en áreas de clima templado provenientes de ambos hemisferios del planeta tierra.

**Bosques boreales:** es un hábitat de seres vivos caracterizado por ser la masa más grande de árboles del planeta y por poseer formaciones boscosas en su mayoría de coníferas.

**Bosques y matorrales mediterráneos:** son biomas de bosques que se desarrollan en lugares con clima mediterráneo que se caracterizan por tener inviernos, veranos, otoños



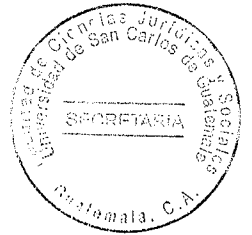
y primaveras. Estos bosques con frecuencia son perjudicados con los incendios, pero la vegetación que poseen se ha adaptado con el transcurso del tiempo.

Manglar: es un área que se encuentra formada por plantas que se adaptan a las sales que existen en lugares con zona intermareal aproximadas con corrientes de agua dulce en lugares con clima tropical.

e) La flora y la fauna: La flora es el conjunto de especies vegetales que se originan de la naturaleza o cultivadas por las personas que habitan en un lugar determinado y varían dependiendo el clima y su circunscripción geográfica y que habitan un ecosistema natural.

El termino flora se refiere al número de especies y la vegetación destaca la distribución de las especies y su importancia en la clasificación por tamaño e individuos, de cada una de estas. A través de las distintas épocas la flora ha sido utilizada para la recolección del sustento de las personas y la conservación de los ecosistemas. Los productos con los que cuenta la flora son: plantas, hojas, semillas, frutos y cortezas.

Las plantas son clasificadas en floras que se distribuyen en regiones, periodos, ecosistemas especiales o climas. El área que abarca una flora puede establecerse geográficamente o políticamente, la mayoría de las veces el estudio de la flora requiere conocimientos de botánica especializada para que sean utilizados con eficacia. La fauna es el conjunto de especies animales que habitan en determinados ambientes y territorios.



### 2.3.5. Geología

“Ciencia que investiga el origen de la Tierra y su historia física y estructural, así como de las materias que componen su armazón y de todos los cambios por los cuales ha pasado desde su formación durante su desarrollo”<sup>23</sup>

Actualmente la geología es necesaria para la búsqueda de minerales, combustibles fósiles y examina los yacimientos de agua subterránea. También previene los fenómenos producidos por la naturaleza que han producido graves daños a las ciudades y personas permitiendo alertar con anticipación a las comunidades para poder prevenir de forma exitosa y resguardar la vida. Tiene relación con otras ciencias como por ejemplo la ingeniería civil, la meteorología, hidrología, geofísica, etc.

### 2.4. Desarrollo sostenible

“El que satisface las necesidades del presente, sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”<sup>24</sup>

Para satisfacer las necesidades de la población el Estado debe velar porque se cumplan todas las leyes ambientales para que pueda existir una correcta administración de los

---

<sup>23</sup> Galván. **Op. Cit.** Pág. 139

<sup>24</sup> **Ibíd.** Pág. 93





recursos naturales y no se perjudiquen a los seres vivos. El bien común es la finalidad del Estado por lo que debe favorecer a los intereses de la población un adecuado manejo de los recursos naturales.

En la conferencia de Río, Los estados se comprometen a adquirir nuevas leyes en materia ambiental o modificaciones a las mismas lo cual incluía el compromiso de ejecución y administración de las obligaciones adquiridas. “El Protocolo de Kioto sobre el cambio climático es un acuerdo internacional que tiene por objetivo reducir las emisiones de gases provocadores del calentamiento global”<sup>25</sup>

El Protocolo de Kioto, que se originó en la convención sobre el cambio climático y dio como resultado la responsabilidad de los países industrializados en reducir las emisiones de sustancias contaminantes que emanan generalmente de la combustión de los combustibles fósiles.

En Johannesburgo, en el año 2002 se acordó luchar contra la pobreza y el aumento del deterioro del medio ambiente natural lo cual dio como resultado la adopción de medidas para resolver los problemas que afectaban al mundo. Los resultados que produjo la cumbre de Johannesburgo no causo las soluciones de los problemas que aquejaban a los países del mundo, no existieron acuerdos que permitieran convenir nuevos tratados por lo que se fijaron reuniones menores.

---

<sup>25</sup> <https://www.cambioclimatico.org/tema/protocolo-de-kyoto> (28 de enero de 2020)



Se estableció para que en el año 2015 se lograra disminuir las personas que no tienen servicios sanitarios, la producción de químicos para el 2020, siguiendo un sistema que produzca consecuencias nocivas al ambiente y la salud manteniendo la diversidad biológica y aumentándola.

El resultado que se dio por las negociaciones fue la apertura de grupos voluntarios, las cuales aportaron recursos para el cumplimiento del desarrollo sostenible, constituyendo un aparato que logro alcanzar la práctica de las ideas planteadas. Para el logro de estos objetivos es necesario la discusión de políticas ambientales entre el gobierno y el sector privado para una mejor eficiencia y eficacia de los proyectos que se planteen llevar a cabo y lograr los fines propuestos.

Que se logren cumplir los fines es la prueba de una correcta planeación logrando el éxito de los compromisos adquiridos por parte del Estado con las responsabilidades internacionales con otros entes o personas del derecho internacional.

El interés que conlleva a la mayoría de países en el mundo es mejorar su calidad de vida y lograr que tomen conciencia sobre los problemas que conlleva la contaminación, la destrucción de bosques, la excesiva explotación de recursos no renovables y la falta de tratamiento de basura debido a los efectos dañinos al medio ambiente que produce a nivel global.



La conferencia de las naciones unidas acerca del desarrollo sostenible, se llevó a cabo en Río de Janeiro en 2012 con el objetivo de crear objetivos mundiales que se relacionan con el ambiente, política y economía problemas que enfrentan diversos países del mundo.

Los objetivos de desarrollo sostenible reemplazan a los objetivos de desarrollo del milenio, con los que se comenzó en el año 2000 como una propuesta alrededor de todo el mundo para enfrentar la pobreza. Tenían por objetivo prevenir las enfermedades y el cuidado de la salud ampliando la educación a nivel primario para todos los niños siendo de gran importancia para el desarrollo mundial.

Fueron 15 años que se motivó el desarrollo en bastantes aspectos para satisfacer necesidades básicas comenzando tendencias a mejorar la educación que se impartían en los distintos países invirtiendo en las siguientes generaciones para un cambio a mediano y largo plazo.

Los resultados producidos por los objetivos de desarrollo del milenio obtuvieron grandes resultados que sirvieron de bases para que surgieran nuevos objetivos sin embargo para bastantes países el trabajo para mejorar el medio ambiente no ha concluido debido a que el cambio climático continúa acrecentándose por lo que se debe realizar esfuerzos más grandes para solucionar los problemas que aquejan las personas.



Los objetivos de desarrollo sostenible son 17 relacionados unos con otros, **en el** entendido que si un objetivo fracasa tiene consecuencias directas en todos los demás. Es necesario que el problema sea respondido ante el cambio climático ya que afecta a todos los seres vivos.

Coincidieron con un acuerdo de gran importancia histórica que se celebró en 2015, denominado Acuerdo de París aprobado en la conferencia sobre el cambio climático contiguo al Marco de Senadi para la reducción del riesgo de desastres, firmado en Japón en el 2015, el cual contiene normas y propósitos factibles para disminuir emisiones de gases tóxicos, administrar el riesgo del cambio climático y reconstruir las construcciones después de una catástrofe natural.

Datos clave de los objetivos de desarrollo sostenible:

- a) Mas de 1.000 millones de personas han salido de la pobreza extrema desde 1990.
- b) La mortalidad infantil se ha reducido en más de la mitad desde 1990.
- c) El número de niños que no asisten a la escuela ha disminuido en más de la mitad desde 1990.



- d) Las infecciones por el VIH/SIDA se han reducido en casi el 40% desde 2000<sup>26</sup>. Los objetivos del desarrollo sostenible promueven el desarrollo y bienestar de los seres humanos por lo que su cumplimiento es de vital importancia para lograr la paz en los Estados del mundo.

## 2.5. Derechos reales

Se entiende por derecho real el poder jurídico que una persona ejerce de forma directa e inmediata sobre una cosa, para aprovechar total o parcial el objeto, siendo oponible el poder jurídico ante todas las personas.

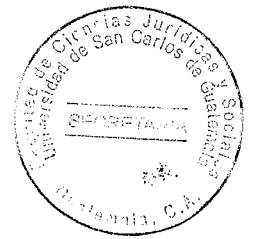
“Es aquel que concede a su titular un poder inmediato y directo sobre una cosa, que puede ser ejercitado y hecho valer frente a todos”<sup>27</sup>

Un derecho real confiere a su titular la capacidad para disponer de su propiedad libremente siempre y cuando no transgreda las normas jurídicas. La propiedad es un derecho humano que goza de protección especial por la Constitución Política de la República de Guatemala.

---

<sup>26</sup> <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/background/> (23 de febrero de 2020)

<sup>27</sup> Vásquez Ortiz, Carlos. **Derecho civil II**. Pág. 31



### 2.5.1. Propiedad

La propiedad es el derecho real de disponer y gozar de los bienes con un poder absoluto, perpetuo y exclusivo dentro de los límites que establece la ley. De conformidad con el Artículo 464 del Código Civil: “la propiedad es el derecho de gozar y disponer de los bienes dentro de los límites y con la observancia de las obligaciones que establecen las leyes.”

El ejercicio de este derecho se debe realizar sin afectar a las demás personas y sin sobrepasar los límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

“La propiedad es el derecho de gozar y disponer de las cosas del modo más absoluto, con tal de que no se haga de ellas un uso prohibido por las leyes y reglamentos, de esa cuenta nadie puede ser obligado a ceder su propiedad, a no ser por causa de utilidad pública y previa justa indemnización.

La propiedad es el derecho real tipo, en virtud del cual, en un medio social dado y en el seno de una organización jurídica determinada, una persona tiene la prerrogativa legal de apropiarse, por medio de actos materiales o jurídicos toda utilidad inherente a una cosa mueble o inmueble”<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> *Ibíd.* Pág. 37



La propiedad implica un ejercicio de facultades que el ordenamiento jurídico concede a las personas sobre un bien. El fin del derecho real de propiedad está conformado por todos los bienes que son susceptibles de apropiarse no obstante es necesario que se cumplan condiciones necesarias para que pueda tenerse el dominio, el cual no se adapta solo a las cosas corporales sino también a los bienes incorpóreos como por ejemplo la propiedad intelectual. Para Guillermo Cabanellas la propiedad no es más que el dominio que un individuo tiene sobre una cosa determinada, con lo que puede hacer lo que desee su voluntad.

El derecho de propiedad desarrollado plenamente confiere tres facultades, el uso, goce y disfrute de la cosa como una facultad que corresponde a un propietario. El Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: Propiedad privada. "Se garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la ley. El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos."

En conclusión, el derecho de propiedad es un derecho humano garantizado en nuestra legislación en la norma suprema, pero se debe tomar en cuenta una interpretación total de la Constitución Política de la República de Guatemala para los fines que busca conseguir el Estado y proteja a las personas por lo que esta afirmación se basa en el



principio que sostiene que el interés social prevalece sobre el particular como ~~esta~~ establecido en el Artículo 44 del mismo cuerpo legal.

El Estado de Guatemala también garantiza la protección al derecho de propiedad el cual por causa de actividad o delito político no puede limitarse el derecho de propiedad en forma alguna. También prohíbe la confiscación de bienes y la imposición de multas confiscatorias, las multas en ningún caso pueden exceder del valor del impuesto omitido.

a) Propiedad privada: Es el derecho que tienen las personas para disponer de su propiedad en formas que no sean contrarias a la ley, a la moral y el orden público. Se diferencia la propiedad privada de la propiedad pública en que esta última hace referencia a los bienes que son propiedad del Estado y no de personas individuales o sociales.

La propiedad privada en nuestro país ha sido muy criticada por ideologías políticas de izquierda. Los socialistas sostienen que la propiedad privada debe ser de uso común, siendo contrario a lo que establece el liberalismo económico que ofrece la privatización. Pero a lo largo de la historia se ha comprobado que una ideología extrema no siempre es la mejor opción por lo que han surgido idealistas intermedios que proponen una economía social de mercado.





b) Bienes: “Los bienes son cosas que pueden ser objeto de apropiación o base de un derecho. En este sentido, el de mayor importancia un bien mueble, inmueble o incorporal, genéricamente: bienes, que se refieren a cuánto puede constituir objeto de un patrimonio”<sup>29</sup>

Los bienes se refieren a toda aquella cosa que pueda ser útil para el ser humano y le pueda satisfacer en sus necesidades.

De conformidad con el Artículo 442 del Código Civil: “son bienes las cosas que son o pueden ser objeto de apropiación y se clasifican en inmuebles y muebles.”

Los bienes forman parte de la vida de las personas por lo que es importante que se mantenga una correcta regulación legal de esta institución del derecho civil.

El Artículo 445 del Código Civil establece: Son bienes inmuebles: “...los árboles y plantas mientras estén unidos a la tierra, y los frutos no cosechados...”

Los árboles y plantas reciben protección del Estado debido a que estas forman parte de la flora, fauna y medio ambiente de la sociedad.

---

<sup>29</sup> *Ibíd.* Pág. 20



## CAPÍTULO III



### **3. Instituciones y órganos relacionados con el derecho ambiental**

Son las entidades públicas o privadas u órganos internacionales encargadas de desempeñar una determinada actividad de índole social creadas por un mandato legal o por la simple voluntad de un grupo de personas que buscan satisfacer sus intereses colectivos. El Estado este compuesto de medios o instrumentos para realizar sus funciones y lograr su finalidad.

#### **3.1. Instituciones internacionales relacionadas con la protección del medio ambiente**

Las organizaciones internacionales son agrupaciones formadas normalmente por sujetos del derecho internacional y que se encuentran reguladas por un conjunto de normas creadas conforme a su conveniencia, con objetivos en común cuyos miembros tienen presencia internacional. Es importante señalar que los organismos internacionales tienen como finalidad la cooperación e integración de los sujetos miembros.

La cooperación internacional a partir de la firma de los Acuerdos de Paz el 29 de diciembre de 1996, los sujetos de derecho internacional han proporcionado ayuda a los



diferentes gobiernos, pero con limitaciones administrativas y técnicas. En la actualidad la materia ambiental posee menos financiamiento derivado de los demás problemas que acontece Guatemala siendo estos sociales, salud, educación, etc.

Los entes internacionales a pesar de todas las deficiencias burocráticas que presenta el Estado continúan ofreciendo ayuda económica y técnica para la creación de proyectos y programas para ser realizados por órganos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales con grupos de apoyo del sector privado que también han presentado un interés debido a que los problemas ambientales afectan a gran parte de la población.

Las áreas de trabajo que se apoyan tienen que promover el desarrollo de sus recursos humanos, partiendo de análisis e inversiones para que puedan realizarse políticas ambientales pudiendo a través de su ejecución crearse más infraestructura y conservar la vida silvestre, realizar investigaciones, mejorar la salud, administrar de manera adecuada el suelo y el agua, logrando el desarrollo de las comunidades.

La forma en que se utilizan los fondos provenientes de la cooperación internaciones para las necesidades ambientales ha sido por medio de cooperación bilateral o multilateral, que puede ser una donación o un préstamo. Los mayores aportes realizados en los últimos años son los de Estados Unidos de América y de la Unión Europea.



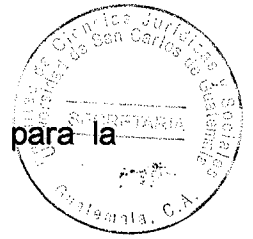
El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales fue creado gracias al apoyo de la agencia de Estados Unidos para el desarrollo internacional -USAID- aportando varios millones de dólares en el 2000.

La Unión Europea realizó una contribución destinada a la disminución de la vulnerabilidad y a la conservación del medio ambiente. El interés que han tenido los gobiernos de otros países en la conservación del ambiente es evidente la Agencia de Cooperación Internacional del Japón- JICA-, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AE-CID-, Alemania, Países Bajos, China y Dinamarca han promovido el mejoramiento del nivel de vida y la mejor gestión de los recursos naturales.

Los organismos internacionales han implementado proyectos de descentralización y desarrollo municipal, educación escolar y para la paz, derechos humanos; y promoción de conocimientos financieros. El programa de las Naciones Unidas para el desarrollo ha apoyado proyectos de cooperación enfocados en mejorar la calidad de vida de los sectores menos prósperos de la población y mejorar la gestión de los recursos.

El auxilio que prestan los organismos internacionales no solo es económico sino también apoyan con investigaciones y conocimiento produciendo aportes relevantes que mejoran el ambiente en Guatemala y la gestión; y ejecución de las políticas ambientales. Algunos de estos organismos son: La Visión Mundial y Sociedad Para la Conservación de la Naturaleza- WCS-, Unión Internacional Para la Conservación de la Naturaleza -UICN-, El

Centro Agronómico de Investigación y Enseñanza -CATIE-, Fondo Mundial para la Naturaleza -WWF-.



El Fondo para el Medio Ambiente -FMAM- es el órgano internacional de mayor importancia para Guatemala debido que en los últimos años apporto enfoques estratégicos de inversión, fortaleciendo las instituciones públicas en temas ambientales, proveyó la integración de la materia ambiental en la agenda de desarrollo y una sostenibilidad de resultados mejorando las características de desarrollo que aseguran las necesidades presentes sin que se comprometa a las futuras generaciones.

El Banco Interamericano de desarrollo es el mayor de todos los bancos regionales de desarrollo del mundo siendo un importante organismo financista para la ejecución de proyectos ambientales con el objetivo de conseguir una evolución económica, social e institucional en Latinoamérica.

### **3.2. Instituciones relacionadas con la protección del medio ambiente en Guatemala**

Son órganos públicos dependientes o relacionados con la administración pública creados para realizar actividades administrativas para la gestión de servicios públicos con características que justifican su organización en un régimen descentralizado o



independiente. Tienen relación con el medio ambiente debió a que se encargan de ejecutar en algunas ocasiones las políticas ambientales para la satisfacción de las necesidades de la población o son asociaciones de personas pertenecientes al sector privado que prestan un servicio público o auxilian a la sociedad por medio de proyectos ambientales que permiten el desarrollo integral de una comunidad.

- a) **Ministerio de Ambiente y Recursos naturales:** Es la institución encargada de regular la gestión ambiental y promover el desarrollo sostenible en Guatemala incitando la participación ciudadana, ejerce la rectoría ambiental y de los recursos naturales, buscando el equilibrio del patrimonio natural con pertinencia cultural y de género.

Dentro de su área de trabajo son de mayor importancia las siguientes actividades: La protección y mejoramiento del ambiente, de los bienes y servicios ambientales, adaptación y mitigación del cambio climático, agua y gestión integrada de cuencas, conciencia ambiental y el fortalecimiento de la administración socioambiental.

La Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en el Artículo 29 bis establece: Ministerio de ambiente y recursos naturales. "Al ministerio de ambiente y recursos naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo: cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección y sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir



la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural...”

El Estado por medio de los órganos de derecho público busca satisfacer las necesidades de la población prestando servicios públicos, creando proyectos o políticas públicas para lograr sus fines y cumplir con el bien común. Dentro de las actividades que realizan los ministerios es necesario que se tengan leyes eficientes en materia ambiental para que no generen obstáculos y se realicen eficientemente los trabajos para mejorar el entorno de las personas.

b) **Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación:** Es una institución del Estado que promueve el desarrollo de las áreas rurales por medio de la evolución y modernización del sector agropecuario, forestal e hidrobiológico, incentivando las capacidades productivas, de organización y comercialización con el objetivo de lograr la seguridad y soberanía alimentaria y con un ordenamiento jurídico competitivo y regulaciones claras sobre el manejo de productos en el mercado interno y externo logrando garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales.

La promoción del desarrollo sustentable permite la satisfacción de las necesidades del presente sin comprometer a las generaciones futuras permitiendo que una institución pública pueda ser eficiente para que los sectores rurales puedan obtener un desarrollo integral a través del uso de medios de producción y uso sostenible de los recursos





naturales utilizando una gestión adecuada que logre mejorar la calidad de vida, alimentación y competitividad a nivel local como internacional.

La Ley del Organismo Ejecutivo en el Artículo 28 establece: Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación. “Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola pecuaria hidrobiológica esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional...”

Es necesaria una institución que cumpla funciones de formulación y ejecución de la política de desarrollo agropecuario de los recursos hidrobiológicos coordinándose con el ministerio de ambiente y recursos naturales debido a que tienen relación en materia ambiental y puedan diseñar con mejor precisión el manejo de los recursos naturales de conformidad con las leyes.

c) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: Es una institución pública encargada de ejercer la rectoría del sector salud con la participación social, para proveer servicios de atención integral a la población, con equidad y calidad para lograr un estilo de vida saludable para la población incentivando la participación ciudadana para que cuente con espacios saludables que desarrollen un buen nivel de vida.



El Artículo 39 de la Ley del Organismo Ejecutivo Establece: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. “ Al Ministerio de Salud Pública y asistencia social le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa y a las acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica del medio ambiente; a la orientación y coordinación de la cooperación técnica y financiera en salud y a velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud en casos de emergencias por epidemias y desastres naturales, y a dirigir en forma descentralizada el sistema de capacitación y formación de los recursos humanos del sector salud...”

Es necesario que la población de Guatemala este concientizada para llevar a cabo un estilo de vida saludable previniendo un gasto excesivo en los servicios y hacinamientos en los hospitales públicos y que el Estado tenga un plan de salud con un modelo de atención para garantizar un sistema de salud que sea incluyente y democrático en la nación guatemalteca.

d) Ministerio de Gobernación: Es una institución pública encargada de regir las políticas relativas al mantenimiento de la paz, el orden público y la seguridad de la nación ejecutando órdenes y resoluciones judiciales con eficiencia y profesionalidad sujeta a la Constitución Política de la República de Guatemala respetando y garantizando la plena vigencia de los derechos humanos dentro de la nación.



“La División De Protección De La Naturaleza (DIPRONA) es una unidad de la Policía Nacional Civil que vigila los bienes naturales en el territorio nacional con presencia en once departamentos del país teniendo mayor intervención en Petén, Cobán, Quetzaltenango, Salamá y Chimaltenango”<sup>30</sup>

Son necesarias las divisiones de funciones para cumplir con eficiencia los objetivos en una institución siempre en coordinación con los demás órganos actuando de conformidad con los regímenes interno y la ley para lograr cumplir con los fines previstos por lo que la división de protección de la naturaleza busca la conservación del medio ambiente para dejar una herencia valiosa a las futuras generaciones.

Es competencia de la división de protección a la naturaleza, “Velar por el cumplimiento de las disposiciones que tienden a la conservación de la naturaleza y el medio ambiente, del patrimonio histórico- artístico, de los recursos hidráulicos, de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza”<sup>31</sup>

La división de protección a la naturaleza debe velar por que se protejan los recursos naturales de la nación debido a que es una dependencia de una institución debe actuar conforme a la ley y controlar la utilización de los recursos naturales de manera sostenible logrando así el cumplimiento del bien común.

---

<sup>30</sup> Cárdenas. **Op. Cit.** Pág. 291

<sup>31</sup> **Ibíd.** Pág. 290



e) Consejo Nacional de Áreas Protegidas: Es un órgano de dirección y encargado de la aplicación de la ley de áreas protegidas y encargado de impulsar la conservación de la biodiversidad, planificando, coordinando e implementando políticas y modelos de protección necesarios para asegurar el mantenimiento del uso sostenible de los recursos naturales y contribuyendo al desarrollo del patrimonio natural y calidad de vida de la población de Guatemala.

Las áreas protegidas “son las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéricos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores; de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos, de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible<sup>32</sup>.”

Es importante que exista una institución encargada de la conservación de las áreas protegidas ya que forman parte del ecosistema de muchos seres vivos y manteniendo el uso sostenible de los recursos naturales debido a que muchas veces tienen un significado histórico o recreativo en un Estado y su destrucción afecta a una parte de la población afectando el desarrollo del patrimonio natural y el nivel de vida de la sociedad.

---

<sup>32</sup> <https://conap.gob.gt/> (28 de febrero de 2020)



El Artículo 59 de la Ley de Áreas Protegidas hace mención de: Creación del Consejo Nacional de Áreas Protegidas. “Se crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, con personalidad jurídica que depende directamente de la Presidencia de la República, cuya denominación abreviada en esta ley es CONAP o simplemente el Consejo, como el órgano máximo de dirección y coordinación del sistema guatemalteco de áreas protegidas (SIGAP) creado por esta misma ley con jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo. Tendrá autonomía funcional y su presupuesto estará integrado por una asignación anual del Estado y el producto de las donaciones específicas particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales.”

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas produce un gran beneficio a la sociedad guatemalteca ya que fomenta la conservación y el mejoramiento del patrimonio natural del país promoviendo la vida silvestre e incluyendo el planteamiento del manejo forestal, estudios ambientales, sociales y la programación de proyectos de mantenimiento de las áreas protegidas.

- f) Instituto Nacional de Bosques: El Instituto Nacional de Bosques es una institución líder y modelo en gestión de la política forestal nacional, autónoma, descentralizada con personalidad jurídica patrimonio propio e independencia administrativa reconocida nacional e internacionalmente por su contribución al desarrollo sostenible del sector forestal en Guatemala, produciendo mejoras en la economía y en la calidad de vida en la sociedad, reduciendo la vulnerabilidad al cambio climático.



Tiene como como misión la ejecución y promoción de los instrumentos de política forestal nacional, promoviendo el acceso a los servicios forestales que presta el instituto nacional de bosques para las personas del sector forestal, impulsando el desarrollo de programas, estrategias y actividades que generan un crecimiento económico, social y ambiental de la nación.

El Artículo 5 de la Ley Forestal establece: Creación. “Se crea el Instituto Nacional De Bosques, que podrá abreviarse INAB e indistintamente como el Instituto, para designaciones en esta Ley; con carácter de entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente de Sector Público Agrícola, en materia forestal.

Es importante que exista un órgano como el instituto nacional de bosques debido a que en la actualidad la destrucción de bosques por incendios forestales o la tala excesiva sin autorización administrativa generan daños a los bosques y suelos por lo que la promoción de una política forestal genera grandes beneficios a la población guatemalteca.

g) Municipalidades: El Artículo 2 del Código Municipal establece: Naturaleza del municipio. “El municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad,

multietnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.”



El municipio permite la administración local de un pueblo o ciudad facilitando el acceso a formar parte de proyectos municipales pudiendo dividirse su ordenamiento territorial en cabecera municipal, aldea, caserío, paraje, cantón, barrio, zona, colonia, lotificación, parcelamiento urbano o agrario, finca, las formas propias de ordenamiento territorial de los pueblos indígenas.

Se entiende que las municipalidades son la sede física donde se encuentra toda su estructura de gobierno y los municipios es el espacio de participación de los ciudadanos y organización territorial. De conformidad con el Código Municipal, las municipalidades son las encargadas de manejar de manera responsable los recursos disponibles en su territorio, por lo que el manejo del agua, bosques, desechos, parques de recreación y viveros forestales.

En la actualidad hay una deficiencia en la prestación de servicios y en la mayoría de los casos solo atienden la distribución del agua son pocas las municipalidades encargadas de los beneficios forestales que se encargan de la gestión de bosques y viveros. En la municipalidad de San Francisco, Petén, en coordinación con el instituto nacional de bosques se realizaron proyectos para declarar tres parques municipales en áreas protegidas por medio del consejo nacional de áreas protegidas.



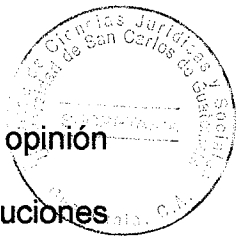
- h) Ministerio Público: El Artículo 251 define al Ministerio Público como lo siguiente: “Es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país...”

Tiene a su cargo llevar a cabo la persecución penal y el esclarecimiento de la verdad. Es un órgano administrativo descentralizado el cual tiene autonomía funcional siendo el jefe del Ministerio Público el Fiscal General de la República quien es el encargado del ejercicio de la acción penal pública.

La Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente tiene el encargo de la investigación y el ejercicio de la persecución penal en los delitos que su bien jurídico tutelado es el medio ambiente. Para el cumplimiento de sus funciones esta fiscalía ha sistematizado sus actividades con otras instituciones que tienen por objetivo la conservación y protección del ambiente. Fue creada en 1996 dentro del ministerio público con sedes en la ciudad de Guatemala y los departamentos de Izabal y Petén.

- i) Procuraduría General de La Nación: El Artículo 252 de la Constitución Política de la República establece: Procuraduría General De La Nación. “La Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica...”





Es un órgano de derecho público con funciones de informar, aconsejar o dar una opinión sobre una materia determinada relacionada con decisiones de los órganos e instituciones de la administración pública. Asesora a los órganos y entidades del poder público en aquellos asuntos donde sea solicitada su opinión, contando con grupos de profesionales de varias disciplinas científicas o culturales o relacionados con ellas encargados de 16 sedes distribuidas en los distintos departamentos de Guatemala.

Poseen una unidad a cargo del medio ambiente que tiene la defensa de los intereses del Estado en materia ambiental participando en la investigación de problemas de contaminación o destrucción de recursos naturales y en la agrupación de entes de diversos sectores para acordar los medios para reducción de posibles daños al medio ambiente.

j) Procuraduría de los Derechos Humanos: Es el órgano que promueve el buen funcionamiento y la agilización de la gestión gubernamental en materia de derechos humanos.

El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos humanos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y de los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Para el cumplimiento de sus funciones la



Procuraduría de los Derechos Humanos no se encuentra bajo subordinación de ningún organismo o institución actuando con absoluta independencia.

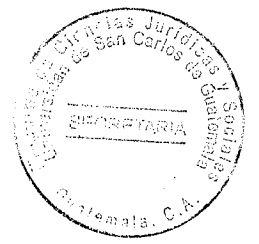
Tiene en sus funciones la defensoría del medio ambiente, teniendo la responsabilidad de la promoción de la defensa de los derechos humanos relacionados con los problemas del ambiente y del consumidor, a través de una correcta asesoría, seguimiento y examen de la administración pública. Es preciso conocer el derecho humano a recrearse en un ambiente sano libre de contaminación y ecológicamente sano. Para una cobertura nacional la procuraduría de los derechos humanos cuenta con dependencias en los distintos departamentos de Guatemala para atender a las denuncias realizadas fuera de la capital.

El Artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: Procurador de los Derechos humanos. “El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un periodo de cinco años y rendirá informe al pleno del Congreso, con que se relaciona a través de la comisión de Derechos Humanos.”

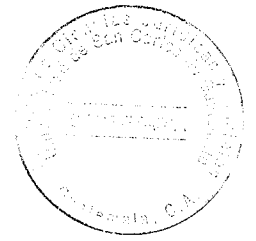
El procurador de los derechos humanos también es conocido con el nombre de *Ombudsman* o magistrado en conciencia es una figura muy importante para agilizar las

demandas de los gobernados frente a los posibles atropellos por acciones u omisiones de las autoridades contra las garantías constitucionales de las personas.





## CAPITULO IV



### 4. Ordenamiento jurídico relacionado con el derecho ambiental

El ordenamiento jurídico es el conjunto de reglas de derecho de una sociedad que rigen en un territorio determinado e interactúan entre sí basándose en principios de interpretación y aplicación general estableciendo derechos y obligaciones. El derecho ambiental es un sistema de normas jurídicas que regulan las relaciones de las personas con el medio ambiente con el objeto de conservar y proteger el entorno natural de los seres vivos preservando la biodiversidad y el futuro de las personas.

Una norma jurídica “es la disposición legal que regula la conducta de las personas, con carácter atributivo y de cumplimiento obligatorio”<sup>33</sup>

Son necesarias las normas jurídicas ambientales en virtud que influyen en el comportamiento de las personas y previenen la destrucción del medio ambiente inclusive imponiendo sanciones o multas.

Los tratados internacionales han ganado protagonismo en materia ambiental ya que son normas jurídicas de trascendencia internacional y que son de cumplimiento obligatorio

---

<sup>33</sup> López Santiago, *Op. Cit.* Pág. 72



para los Estados que suscriben dichos instrumentos, los cuales son regidos por el derecho internacional pudiendo constar en un único instrumento o varios conexos siendo indiferente su denominación.

“El Congreso de la República de Guatemala como institución legislativa dicta las leyes formales, desde el aparecimiento de la República, El sistema legislativo guatemalteco obedece a la estructura establecida en la pirámide de Kelsen”<sup>34</sup>

Las normas ambientales en el ordenamiento jurídico interno son importantes debido a que garantizan la protección y conservación de la naturaleza en Guatemala promoviendo una correcta utilización de los recursos naturales y el mantenimiento de la flora y fauna. Una legislación que tenga deficiencias en materia ambiental produce efectos adversos a su población pudiendo dañar su salud, vida y un pleno desarrollo integral.

#### **4.1. Convenios y tratados internacionales en materia ambiental con mayor importancia ratificados por Guatemala**

Los convenios y tratados internacionales forman parte del derecho internacional público y son de carácter normativo donde existe un acuerdo de voluntades entre dos o mas sujetos de derecho internacional.

---

<sup>34</sup> Ministerio Público, *Op. Cit.* Pág. 25



Todas las personas tienen derecho a un ambiente sano, debido al constante cambio climático en el mundo la mayoría de Estados ha buscado encontrar la solución a este problema adecuando sus legislaciones ambientales para un mejor control del deterioro de sus recursos naturales, por lo tanto, los ciudadanos también deben involucrarse en la participación y control del medio ambiente.

El estado ambiental de la naturaleza en Guatemala ha ido disminuyendo, deteriorándose y transformándose en lugares áridos que afectan a la biodiversidad de manera directa, produciendo efectos a corto y mediano plazo, lo cual provoca problemas dificultando el acceso a los recursos naturales y un medio ambiente libre de contaminación evitando el desarrollo integral.

El crecimiento económico en el mundo y la sobrepoblación son factores a considerar debido a que los recursos son finitos, lo que hace necesaria una correcta gestión de los bienes naturales.

“Los tratados se proyectan en la actualidad como una de las fuentes de obligaciones de los Estados, siendo estas de hacer o de no hacer, es decir positivas o negativas. Por consiguiente, tratado es todo acuerdo de voluntades puesto por escrito, contenido en uno o más instrumentos conexos, concluido entre dos o más sujetos del Derecho internacional”<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> Larios. **Op. Cit.** Pág. 107



Guatemala a través de su historia ha suscrito convenios y tratados en materia de derecho ambiental, al momento de celebrarlos los suscriben los sujetos internacionales poniendo fin a la negociación y obligándose de conformidad con el derecho internacional a cumplir con sus responsabilidades adquiridas y a respetar el contenido de los mismos sin afectar el objeto de los tratados que se han suscrito.

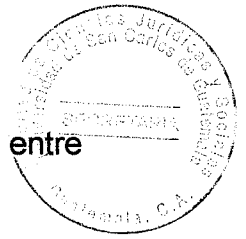
a) Declaraciones internacionales sobre protección al medio ambiente

Declaración de Estocolmo: es un documento que fue realizado en Estocolmo; Suecia, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente la cual se llevó a cabo del 5 al 16 de junio de 1972. Fue el primer documento de la historia acerca de una ley de carácter internacional en materia ambiental que reconoció el derecho a la conservación de un ambiente natural saludable.

Sirvió de inspiración para la mayoría de países en el mundo y el aumento de la conciencia política sobre la naturaleza mundial de varias amenazas contra el medio ambiente. Es el inicio funcional del derecho ambiental.

Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: es un instrumento que fue aprobado por la Asamblea General durante la cumbre de Rio de Janeiro en 1992, se encuentra basada en la anterior declaración acerca del desarrollo sostenible que se





celebró en Estocolmo en 1972. La declaración busca impulsar la cooperación entre Estados, las personas y los distintos sectores de las poblaciones.

En sus 27 principios se tratan cuestiones sobre la protección del medio ambiente, el desarrollo económico, sostenible y ambiental. Es importante la cooperación entre los países para proteger, preservar y restablecer la salud de las personas y el mantenimiento de los recursos naturales, los Estados tienen responsabilidad al momento de crear sus leyes debido a la poca eficacia que tienen algunas veces otorgando poca protección jurídica al ambiente, entre otros.

Declaración del Milenio: es una declaración que fue celebrada por jefes de Estado y de gobierno, en la sede de las naciones unidas en la ciudad de Nueva York, a través de la cual se reafirmó la confianza en la organización para las bases de un mundo pacifico, próspero y más justo del 6 al 8 de septiembre del 2000.

Declaración Sobre el Desarrollo Sostenible: se realizó en la Cumbre Mundial sobre El Desarrollo Sostenible en Johannesburgo, Sudáfrica del 2 al 4 de septiembre de 2002 para reafirmar el compromiso en pro del desarrollo sostenible, en la cual se comprometieron a construir una sociedad mundial humanitaria y equitativa y generosa, consciente de la necesidad de respetar la dignidad de todos los seres humanos.

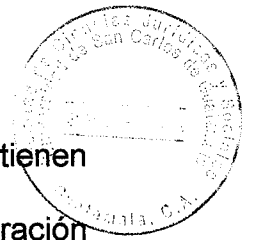


## b) Protección Internacional De Sistemas Críticos, Vida Silvestre Y Diversidad Biológica

Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas: fue celebrada el 2 de febrero de 1971 y entro en vigor en 1975, es conocida de forma abreviada como Convenio de Ramsar su finalidad es la conservación y el mantenimiento de las características ecológicas logrando la implementación de enfoques por ecosistemas dentro del contexto de mejora de los humedales a través de actividades locales, regionales y nacionales.

La cooperación internacional contribuye a lograr un desarrollo sostenible a través de un uso racional y en beneficio de las personas: Tiene como objetivo reconocer la interdependencia del hombre y de su medio ambiente buscando impedir en el presente y en el futuro las progresivas perdidas de humedales siendo un recurso de gran valor económico, cultural, científico, recreativo, cuya perdida seria irreparable. Las aves acuáticas generalmente se trasladan de un país a otro por lo que son consideradas un recurso internacional.

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de fauna y flora silvestres: esta convención fue celebrada en Washington, Estados Unidos de América y busca reconocer la fauna y flora, en sus variadas formas ya que constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra y tienen que ser protegidas por la generación actual y las futuras.

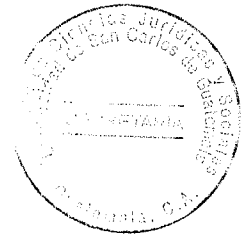


Se busca reconocer por medio de esta convención que los pueblos y Estados son y tienen que ser los mejores protectores de su fauna y flora silvestres buscando la cooperación internacional para salvaguardar ciertas especies de seres vivos y su explotación excesiva a través del comercio internacional.

Convenio sobre Diversidad Biológica: fue firmado el 5 de junio de 1992, teniendo como objetivos la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes siendo el primer acuerdo global que aborda la diversidad biológica siendo una preocupación común de la humanidad y parte fundamental del proceso de desarrollo.

Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica: el protocolo es un instrumento jurídico que no existe por sí mismo y que enmienda ciertas áreas de un tratado y puede referirse a una ampliación. El fin de este protocolo es regular los diferentes organismos vivos que sean modificados, resultado de la utilización de la biotecnología actual.

Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas: es un acuerdo entre distintos gobiernos de América que provee la protección jurídica para que se tomen acciones en beneficio de estas especies constituyendo una base para la cooperación y el desarrollo sostenible planteándose sanciones que tienen por objeto promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas. Entro en vigor en mayo de 2001.



### c) Recursos fitogenéticos

Tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura: conocido también como el tratado internacional de las semillas, sostiene que se debe garantizar la seguridad alimentaria por medio de la conservación e intercambio de recursos fitogenéticos alrededor del mundo para destinarlos a la alimentación y la agricultura para que se pueda obtener los beneficios de la explotación.

### d) Cambio climático

Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono: este convenio fue firmado el 22 de marzo de 1985 en la conferencia de Viena, Austria y entro en vigor el 22 de septiembre de 1988 siendo un acuerdo de materia ambiental siendo uno de los tratadas con más éxito en toda la historia de la humanidad debido a su universalidad siendo uno de los mayores esfuerzos internacionales para la protección de la capa de ozono.

Protocolo de Montreal: es un protocolo derivado del Convenio de Viena creado para proteger la capa de ozono y disminuir las sustancias que la dañan evitando la utilización de químicos que son responsables del deterioro de la misma. Se negocio el acuerdo en Montreal, Canadá en 1987 y entro en vigor en 1989.



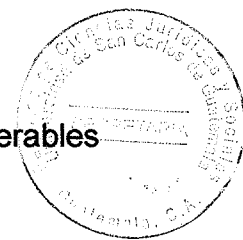
Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático: se llevó a cabo en Nueva York el 9 de mayo de 1992 busca la concientización a nivel mundial sobre la variación en el estado del clima que se encuentra formado por las distintas capas de la tierra que se han mantenido durante bastante tiempo y han comenzado a variar su composición debido a la emisión de sustancias industriales que producen el efecto invernadero y a su vez este el cambio climático.

Protocolo de Kyoto: "Documento que establece tres mecanismos para aumentar la flexibilidad y reducir los costes de los recortes de emisiones; son el mecanismo para un desarrollo limpio; el comercio de los derechos de emisión y la aplicación conjunta. Es administrado provisionalmente por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, tiene como función transferir fondos y tecnología a los países en desarrollo (miembros de la Convención) en forma de subvenciones o en condiciones favorables siguiendo las orientaciones de la Conferencia de las partes"<sup>36</sup>

Es un tratado internacional que forma parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas el objetivo que tuvo el protocolo era lograr que los países con una industria desarrollada redujeran las emisiones de sustancias nocivas al ambiente por lo que no debían aumentar sus producciones de contaminación. Convención de las Naciones Unidas de la lucha contra la Desertificación y Sequía: se llevó a cabo en Paris el 17 de junio 1994 y se abrió para su firma el 14 de octubre de 1994 con el objeto de reconocer

---

<sup>36</sup> Galván. *Op. Cit.* Pág. 215



el problema de la desertificación debido a que estaba llegando a niveles considerables que podría afectar la vida humana en el planeta.

e) Desechos peligrosos y contaminantes persistentes

Convención de Basilea Sobre el Control De Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación: es un tratado acerca del medio ambiente que se encarga de agotar la materia que se trata de los residuos peligrosos y desechos de otras clases debido a la peligrosidad que representa para la salud de las personas. Este convenio fue adoptado el 22 de marzo de 1982 y entro en vigor en mayo de 1992.

Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes: entro en vigor en 2004 y tiene como finalidad la protección de la salud y el medio ambiente de contaminantes orgánicos persistentes, el requerimiento que tiene el convenio es la toma de medidas para eliminar o disminuir la producción o utilización y emisión al ambiente de sustancias toxicas. En su contenido se encuentra la sensibilización, formación del público y el fomento a la participación para el desarrollo de planes.

f) Convenios regionales centroamericanos de protección ambiental

Convenio Constituido de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo: La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo es el órgano del sistema de la

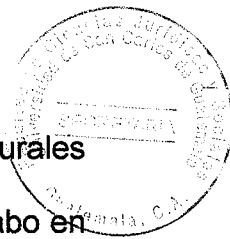


integración centroamericana el cual tiene la responsabilidad de gestionar la agenda de asuntos ambientales de Centroamérica desarrollando la cooperación para la administración del medio ambiente.

En diciembre de 1989, los presidentes de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua llevaron a cabo el convenio constitutivo con el objetivo de establecer un conjunto de normas que rigieran y permitiera la utilización eficiente de los recursos naturales, controlar la contaminación y mantener el equilibrio ecológico que permita mejorar la calidad de vida de la población en los Estados parte.

Convenio Centroamericano de Biodiversidad: el convenio se realizó en la XII cumbre de presidentes centroamericanos, Managua, Nicaragua, 5 de junio de 1992 por los presidentes centroamericanos de las repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

Debido a la necesidad de establecer un sistema que permitiera la integración económica y la cooperación para utilizar el medio ambiente de manera racional con el deseo de proteger y conservar las regiones naturales que son ecosistemas únicos de importancia no solo a nivel regional sino a nivel mundial que permitan brindar elecciones de desarrollo que pueda sustentarse en las distintas sociedades ya que concierne a todas las personas y países.



Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales: este convenio se llevó a cabo en 1993 por los ministros de relaciones exteriores de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá debido a la riqueza y biodiversidad de las diferentes áreas de vida, fauna, flora y de especies que se encuentran en los bosques tropicales de la región que sirven de puente entre las masas continentales entre Norteamérica y Suramérica lo que hace que esta zona de los depósitos de riqueza de genética y diversidad biológica del planeta.

Convenio Regional sobre Cambios Climáticos: Se realizó en 1993 a través de los ministros de relaciones exteriores de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá debido a la necesidad que tenían de determinar un sistema regional de integración económica coordinados para utilizar los bienes naturales con interdependencia reconociendo el alcance mundial del cambio climático requiriendo de cooperación para combatirlo y mejorar la calidad de vida de sus habitantes e incentivar el respeto al medio ambiente y a las leyes.

Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe: El presente convenio se llevó a cabo en 1994 y su objeto es establecer la zona de turismo que se pueda mantener durante un tiempo prolongado sin agotar los recursos o causar un grave daño al medio ambiente del caribe, como una unidad cultural, social, económica y con biodiversidad geográficamente establecida, en la que el desarrollo del turismo se





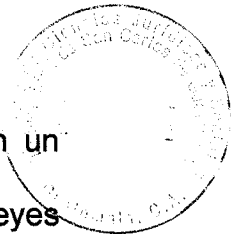
encuentra condicionado a la integración y cooperación y consentimiento con el fin de facilitar el desarrollo integral del caribe.

Convenio de Cooperación para la Protección y el Desarrollo Sustentable de las Zonas Marinas y Costeras Del Pacifico: El objeto principal del convenio es crear un marco que permita la cooperación de la región y facilitar el desarrollo sostenible de los recursos marinos de los países del pacifico entendiéndose como Centroamérica para el beneficio de las generaciones actuales y futuras de la región. El presente convenio se llevó a cabo en 2002.

Acuerdo entre los gobiernos de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Estados Unidos de América sobre cooperación ambiental: Las partes de este convenio convienen en cooperar para proteger, mejorar y conservar el ambiente, incluidos los recursos naturales para establecer normas que permitan una colaboración de manera eficiente para lograr los objetivos.

#### **4.2. Leyes ambientales más importantes en el ordenamiento jurídico guatemalteco**

El ordenamiento jurídico interno engloba a la Constitución Política de la República de Guatemala, las normas constitucionales, normas ordinarias, reglamentarias e individualizadas las cuales contienen derechos y garantías para las personas, debiendo obedecerse por parte de la población y la administración pública permitiendo que exista

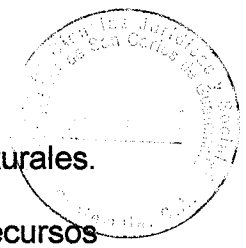


un Estado de derecho donde las personas puedan desenvolverse libremente en un ambiente sano que consienta un desarrollo económico, social y político. Entre las leyes más importantes se encuentran:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala: es la ley suprema de un Estado en la que se establecen los derechos y libertades fundamentales de los habitantes y su estructura básica. Están contenidos los derechos humanos siendo uno de estos el derecho al ambiente. El Artículo 97 establece: Medio ambiente y equilibrio ecológico. “El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico”

Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación. El Estado las entidades descentralizadas y autónomas deben incentivar las políticas ambientales para mejorar el desarrollo de la nación y si logre prevenir a través de un ordenamiento jurídico acorde a las necesidades sociales y ambientales.

- b) Código Penal: es un conjunto de normas que definen los delitos y las faltas, determina las responsabilidades o las exenciones y establece las penas que corresponden a las figuras delictivas.



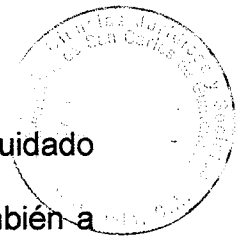
El Artículo 346 del Código Penal establece: Explotación ilegal de recursos naturales.

“Quien explotare recursos minerales, materiales de construcción, rocas y recursos naturales contenidos en el mar territorial, plataforma submarina, ríos y lagos nacionales, sin contar con la licencia o autorización respectiva, o quien, teniéndola, incumpla o se exceda en las condiciones previstas en la misma, será sancionado con prisión de dos a cinco años y el comiso de los útiles, herramientas, instrumentos y maquinaria que hubieran sido utilizados en la comisión del delito...”

Es menester mencionar la necesidad y utilidad pública de explotación técnica y racional de hidrocarburos minerales y demás recursos naturales no renovables por lo que el Estado debe establecer las condiciones necesarias para poder transformar y comercializar los bienes naturales.

- c) Código de Salud: la salud es un derecho fundamental de las personas por eso es que el Estado a través de este conjunto de normas garantiza su obligación de velar por el bienestar de las personas y manteniendo los principios de equidad, solidaridad y subsidiariedad desarrollados a través de los órganos e instituciones estatales y entes privados con el fin de procurar un bienestar físico, mental y social.

El Artículo 68 del Código de Salud establece: Ambientes saludables. “El Ministerio de Salud, en colaboración con la Comisión Nacional del Medio Ambiente, las Municipalidades y la comunidad organizada, promoverán un ambiente saludable que favorezca el desarrollo pleno de los individuos, familias y comunidades.”

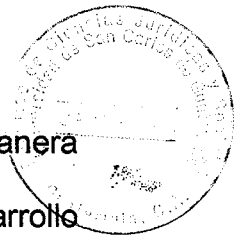


El Estado por medio de sus entidades descentralizadas y autónomas incentiva al cuidado del ambiente favoreciendo el desarrollo integral de su población lográndolo también a través de políticas amigables con la naturaleza.

- d) Ley General de Descentralización: son un conjunto de normas que tienen por objeto desarrollar el deber constitucional del Estado, de promover en forma sistemática la descentralización entendiéndose como un proceso mediante el cual se transfiere desde el organismo ejecutivo a las municipalidades y demás instituciones del Estado, y a las comunidades organizadas legalmente, con participación de las municipalidades.

El poder de decisión, la titularidad de la competencia, las funciones, los recursos de financiamiento para la aplicación de las políticas públicas nacionales, logrando así un adecuado desarrollo del país en forma progresiva y regulada para trasladar las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del organismo ejecutivo a los demás órganos de la administración pública.

El Artículo 7 de la Ley General de Descentralización establece: Prioridades. “Sin perjuicio del traslado integral de las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales, al municipio y demás instituciones del Estado, prioritariamente se llevará a cabo la descentralización de las competencias gubernamentales en las áreas de: 1. Educación, 2. Salud, 3. Seguridad ciudadana, 4. Ambiente, 5. Agricultura, 6. Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, 7. Economía, y 8. Cultura, Recreación y Deporte...”

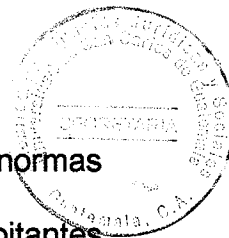


La descentralización es un deber fundamental del Estado para promover de manera sistemática la descentralización económica administrativa para lograr el desarrollo regional del país con criterios económicos, sociales y culturales dando un impulso racionalizado al país, con competencia en materia ambiental debiendo salvaguardar un ambiente saludable para sus habitantes.

- e) Código Municipal: tiene por objeto el desarrollo de los principios que se encuentran contenidos en las Constitución Política de la República de Guatemala, que se refieren a la organización, gobierno, administración y funcionamiento de los municipios y el contenido de las competencias que correspondan a los municipios.

El Artículo 67 establece: Gestión de intereses del municipio. "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las autoridades del municipio ejercen el gobierno municipal encargado de administrar los intereses de la población, obteniendo y disponiendo de sus recursos patrimoniales, atendiendo los servicios públicos locales, por lo que coordina sus políticas con las políticas generales del Estado y lograr el cumplimiento de sus fines logrando la satisfacción de las necesidades de su población.



- f) **Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente:** es un conjunto de normas que tiene por objetivos generales que el Estado, las municipalidades y los habitantes de Guatemala, propicien el desarrollo del país previniendo la contaminación del medio ambiente manteniendo el equilibrio ecológico.

El Artículo 11 establece: “La presente ley tiene por objeto velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país”

La protección del medio ambiente tiene una gran importancia en la actualidad en el mundo entero por el impacto ambiental que tiene y la mala gestión de los recursos naturales y culturales por lo que un ordenamiento jurídico adecuado promueve el desarrollo social y económico del país de manera sostenida.

- g) **Ley de Áreas Protegidas:** se creó esta ley para la protección y mejoramiento del medio ambiente y los recursos naturales y culturales debido a la necesidad de lograr un desarrollo social y económico del país, de manera sostenida con el fin de conservar, restaurar y manejar la fauna y flora silvestre de los guatemaltecos.

El Artículo 1 establece: Interés nacional: “La diversidad biológica, es parte integral del patrimonio natural de los guatemaltecos y, por lo tanto, se declara de interés nacional

su conservación por medio de áreas protegidas debidamente declaradas y administradas”.

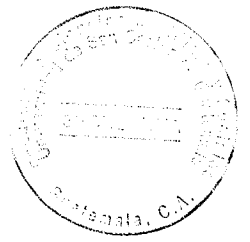


Es de vital importancia que la naturaleza no decrezca a niveles que afecten a la población y a la biodiversidad por lo que el Estado pretende lograr a través del sistema guatemalteco de áreas protegidas asegurar la defensa y preservación del patrimonio natural de la nación.

h) Ley Forestal: establece que los recursos forestales deben constituirse sobre la base fundamental del desarrollo económico y social de Guatemala, que mediante el manejo sostenido pueden producirse recursos que logren satisfacer necesidades, realizar servicios que aporten una mejora a la calidad de vida y la protección de la naturaleza.

El Artículo 1 preceptúa: Objeto de la ley. “Con la presente ley se declara de urgencia nacional y de interés social la reforestación y conservación de los bosques, para lo cual se propiciará el desarrollo forestal y su manejo sostenible...”

La protección que le otorga la ley a los bosques es especial debido a que tiene fundamento constitucional, la ley forestal busca propiciar el mejoramiento del nivel de vida, los bienes y servicio provenientes del bosque para satisfacer las necesidades de las personas y conservar los ecosistemas forestales de Guatemala.





## CAPITULO V



### **5. Protección de los bosques y de los suelos de vocación forestal**

Se entiende por protección el amparo o resguardo de una persona animal o cosa de un perjuicio o peligro.

Es importante la protección de los ecosistemas donde la vegetación predominante la constituyen los árboles y matas además de la parte superficial de la corteza terrestre biológicamente activa, que proviene de la desintegración o alteración física y química de las rocas y de los residuos de las actividades de los seres vivos que están contenidas sobre esta.

#### **5.1. Protección de las áreas de vocación forestal**

Son sitios cubiertos o no de bosques, que deben ser dedicados a uso forestal de manera exclusiva que son preponderantes por su idoneidad para la producción de recursos naturales como madera, celulosa y tinta los cuales se utilizan para elaborar postes, tablas, vigas armazones entre otros; de las raíces se pueden preparar infusiones o tes aceites y medicinas además de sus funciones o la protección que pueden proveer a las cuencas



hidrográficas, ya que sus aptitudes debido a su estructura, el clima y la poca atención lo hacen vulnerable para la degradación y como consecuencia su utilización agropecuaria.

“La mitad de los bosques ha desaparecido y las áreas forestales con mayor biodiversidad se hallan en peligro. Los bosques cubren más de la cuarta parte de las tierras emergidas, excluyendo la Antártida y Groenlandia. La mitad de los bosques se localiza en los trópicos y el resto en las zonas templadas y boreales. Siete países albergan más del 60% de la superficie forestal del mundo: Rusia, Brasil, Canadá, Estados Unidos, China, Indonesia y Congo”<sup>37</sup>

Los bosques debido a su variedad son clasificados por especies, tamaños, por el clima donde se desarrollan. Existen bosques grandes, medianos y pequeños y su tamaño varía dependiendo la cantidad de hectáreas que comprendan en un área boscosa. Los árboles es un elemento natural único, no se ha descubierto algún elemento parecido en otros planetas por lo que su explotación debe de estar regulada correctamente sin embargo deben existir instituciones que hagan cumplir las normas ambientales en caso de transgresiones al ordenamiento jurídico.

“El Estado de Guatemala tiene una superficie total de 108,889 km<sup>2</sup> siendo alrededor de 10.888,900 hectáreas. Un poco más de la mitad de su territorio tiene vocación forestal, Guatemala cuenta con 43,578 km<sup>2</sup> (alrededor 4.357,800 ha) de bosque, sin contar con la

---

<sup>37</sup> Grethel Aguilar Rojas y Alejandro Iza. **Derecho ambiental en centroamérica tomo I.** Pág. 265



superficie de bosque secundario. De este total el 54.6 por ciento se encuentra bajo el régimen de áreas protegidas. El sector forestal es pieza clave en la consecución de los objetivos de ordenamiento territorial, del uso y manejo de los recursos hídricos y conservación de otros recursos naturales vinculados”<sup>38</sup>

Guatemala a pesar de la poca extensión de su territorio tiene una variedad de climas, debido a la configuración de su superficie con distintos niveles o parte que sobresalen las cuales consisten volcanes y montañas que van desde el nivel del mar a más de 4,000 metros que sobresalen de la superficie terrestre, propiciando que en el país existan una variedad de ecosistemas siendo desde manglares desde el océano pacifico hasta los bosques tropicales del Petén.

“Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá suscribieron el 13 de diciembre de 1991 el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)<sup>615</sup>, que incluye la variable ambiental dentro de sus propósitos, apuntando establecer acciones concertadas dirigidas a la preservación del medio ambiente por medio del respeto y armonía con la naturaleza, asegurando el equilibrado desarrollo y explotación racional de los recursos naturales del área, con miras al establecimiento de un Nuevo Orden Ecológico en la región”<sup>39</sup>

---

<sup>38</sup> <http://www.sifgua.org.gt/SectorForestal.aspx> (3 de marzo de 2020)

<sup>39</sup> Aguilar e Iza. **Op. Cit.** Pág. 285



Cada año alrededor del mundo son destruidos por talas e incendios forestales aproximadamente 14 millones de hectáreas de bosques en todo el mundo, si se mantienen con vida las áreas de vocación forestal ayudarían a atenuar los efectos del cambio climático además que un bosque sano purifica el aire y regulan la temperatura del clima.

Los devastadores incendios y las olas de calor durante la estación de verano afectan el medio natural y a las personas y sus efectos continuaran manifestándose y agravándose si se descuida la protección de los ecosistemas poniendo en peligro la vida de la generación actual y las futuras generaciones acarreado escasez de recursos naturales indispensables para la vida de ser humano pudiendo ser una de las mayores violaciones de derechos humanos de la historia.

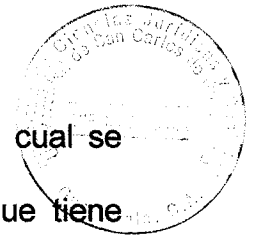
## **5.2. Protección de suelos de vocación forestal**

“Material natural no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad”<sup>40</sup>

El suelo está formado por materia orgánica, suelo, subsuelo, materia parental y se clasifican de acuerdo a su estructura, el tipo, y sus características físicas. Constituyen

---

<sup>40</sup> Galván. **Op. Cit.** Pág. 239.



una agrupación de elementos que forman parte del sustrato natural sobre el cual se desarrolla la vida sobre esa extensión de espacio siendo un ecosistema que tiene fertilidad para producir vida debido a sus factores químicos físico y biológicos potenciando el desarrollo de la humanidad permitiendo la explotación de recursos naturales.

La degradación de suelos es un “proceso de disminución de la capacidad presente o futura de los suelos para sustentar vida vegetal, animal o humana<sup>41</sup>”.

Es denominado suelo la parte formada en la superficie terrestre, proveniente de un proceso físico y químico de los residuos de los seres vivos que sobreviven sobre la corteza.

El suelo ha sido el recurso natural con más importancia en el desarrollo de la humanidad debido a los nutrientes que proporciona como el agua y minerales para las plantas y los árboles, almacenando carbono, siendo el hogar de millones de insectos, animales y microorganismos.

Pero el severo uso del mismo en la antigüedad empobreció a muchas culturas, desde el siglo XIX fue reconocida en Europa y Estados Unidos de América después de la primera guerra mundial el manejo cuidadoso de los bosques relacionado con el desarrollo

---

<sup>41</sup> *Ibíd.* Pág. 90



sostenido en el suelo por lo que la historia ha enseñado sobre la necesidad del estudio forestal y agrícola ya que se encuentra vinculado con los ecosistemas forestales y el adecuado manejo de este recurso.

No suele otorgársele al suelo la importancia debida ya que no es muy vistoso ni parece tan vital como otros recursos naturales, pero es un bien esencial para mantener la vida en el planeta. No obstante, la cantidad de suelo desértico ha ido aumentando a un ritmo preocupante ya que compromete la posibilidad de cultivar alimentos que permita el consumo de la población.

Una tierra saludable permite la alimentación del mundo ya que es el lugar donde comienza. La degradación que sufre la calidad del suelo puede ser moderada o grave, produce graves consecuencias su falta de cuidado siendo crucial para lograr un desarrollo nutricional de todos los seres vivos. El suelo es un recurso natural que no se puede renovar y recuperarla no es posible en un corto periodo de tiempo debido al abuso de las prácticas agrícolas, el uso de pesticidas, fertilizantes, agua contaminada deterioran los elementos que componen el suelo lo que conlleva una disminución de su fertilidad y su degradación.

El suelo puede atenuar el cambio climático evitando la desertificación proporcionando resistencia a las inundaciones además permite la reducción de gases del efecto invernadero su cuidado es de vital importancia ya que restaurarlo a un estado de



estimación anterior es más costoso en tiempo y recursos por lo que sustituir los métodos agrícolas por unos más amigables con el ambiente y la biodiversidad permitiría revertir la descomposición de la tierra.

Se deben mantener bajo cuidado especial los suelos de vocación forestal especialmente las ubicadas en áreas tropicales, siendo las más susceptibles ya que la destrucción de su cubierta de bosques se degrada rápidamente y como consecuencia pierden su fertilidad.

La fertilidad natural que tiene un suelo se determina debido a la presencia de material orgánico que se encuentre entendiéndose como un conjunto de residuos de seres vivos de varias clases derivados de la transformación que sufren por los microorganismos como las bacterias, hongos y algas los cuales descomponen y desarrollan variedad de compuestos orgánicos. Esta materia proporciona beneficios al suelo mejorando su estructura, convirtiéndose en una fuente de elementos nutritivos para las plantas permitiendo el nacimiento de recursos naturales de mejor calidad, además de contribuir a la mejora de la tierra logrando una conservación sustentable de la misma.

Las políticas ambientales traen consigo el reconocimiento de los bosques y de las tierras de vocación forestal ya que contribuyen a la calidad de vida de la población por medio de servicios públicos que se necesitan y por medio de este proceso las áreas forestales crean



rentas, recursos, oportunidades de trabajo y por ende inversiones nacionales y extranjeras.

Para la protección de los suelos el gobierno debe tomar acciones como resultado de los intereses políticos y sociales para proteger los árboles y bosques debido a que estos dos recursos son de vital importancia para la alimentación y salud de la humanidad; y así logrando un adecuado desarrollo sostenible.

Es menester la coordinación de los distintos sectores de la sociedad incluyéndose el público y el privado para el cumplimiento de los proyectos y programas ambientales para lograr una exitosa protección de los suelos de vocación forestal lo cual requiere un alto nivel de trabajo y hacer a un lado los intereses políticos siendo difícil de realizar debido a la corrupción y falta de especialistas en materias ambientales.

### **5.3. Destrucción de bosques**

Destruir es deshacer o reducir a porciones pequeñas un objeto material o inutilizar o hacer desaparecer una cosa inmaterial. Las extensiones de terrenos que se encuentran densamente poblados de árboles, arbustos y matorrales son generalmente destruidas por las empresas o industrias madereras y otras empresas que obtienen ganancias a través de la utilización insostenible de los recursos naturales, después de lograr su





objetivo se trasladan a otras áreas de vocación forestal continuando con la explotación de la naturaleza. Los seres vivos que se encuentran en los bosques generalmente no tienen un lugar a donde ir.

Las personas que no viven cerca o dentro de un bosque creen que directamente no se ven afectadas por la desaparición de los ecosistemas destruidos y en la mayoría de los casos en su vida diaria utilizan muchos productos provenientes del bosque y conocen muy poco sobre la necesidad de reponer los productos consumidos.

La degradación y destrucción de los bosques contiene muchos factores a considerar debido a la manera poco sostenible sobre el manejo de los recursos lo cual provoca su desaparición. La tala rasa provoca la reducción de la fertilidad del suelo y la pérdida de minerales y materia orgánica además de que destruye la vida silvestre. La explotación de la tierra por medio de la agricultura a una escala mayor para la crianza de ganado y la siembra de granos la mayoría de las veces tala toda la naturaleza del lugar y las áreas forestales.

La producción de combustibles alternativos como el etanol y el aceite de palma para su creación se necesita de grandes áreas de tierra lo cual tiene como consecuencia la desaparición de los árboles del lugar. Los criaderos de camarones son construidos generalmente en manglares y pantanos cercanos a las costas. Provocan la destrucción de hábitats marinos y dejan de funcionar las actividades pesqueras debido a la



contaminación del agua teniendo como efecto el aumento de enfermedades y falta de alimentos en las comunidades.

Las fábricas de papel contaminan el ambiente además que para la producción de papel se talan miles de árboles lo cual termina afectando los suelos. Las empresas mineras, de petróleo y de gas eliminan los árboles de los bosques y producen sustancias toxicas que contaminan el suelo, aire y agua. Los proyectos de represas generalmente producen inundaciones en los bosques destruyendo la vegetación y vida silvestre.

La deforestación también denominada tala de árboles es causada la mayoría de las ocasiones por la actividad humana en la que se destruyen las áreas forestales provocando daños en los ecosistemas, la flora y fauna. La acción humana sobre los bosques afecta la naturaleza debido a los incendios o talas de bosques realizadas por las empresas o industrias madereras, que permite la explotación de grandes extensiones de terreno para cultivar, construcción de ciudades, actividades de minería y ganadería.

La tala masiva de árboles devasta los bosques y selvas del planeta produciendo graves perjuicios a la calidad que tienen los suelos. Se estima que los bosques todavía cubren una gran parte del mundo, pero la excesiva explotación de la madera sin realizar una reforestación adecuada provoca daños permanentes o difíciles de reparar produciendo como consecuencia zonas desérticas y eliminación de la biodiversidad.



La destrucción de bosques produce efectos negativos en la sujeción del dióxido de carbono y las tierras que han sufrido una tala de árboles no suelen producir una erosión y en efecto decrece la tierra productiva.

Existen varios factores que motivan la deforestación a grandes escalas como la falta de cuidado en la reforestación ya que conlleva gastos de tiempo y recursos para lograr reparar los daños causados por la deforestación.

Las leyes ambientales deficientes también son un factor a considerar debido a que no van acorde a la actualidad sobre el manejo y administración de los recursos naturales que producen las áreas de vocación forestal ya que las leyes ambientales deben ser preventivas y estar inspiradas en los principios y características del derecho ambiental logrando facilitar la promoción de políticas ambientales, cultura ambiental y educación ambiental para concientizar a las personas del cambio climático.

Las causas de la destrucción de los bosques no se relacionan con el dinero o la necesidad que tienen los granjeros de dar el sustento a sus familias. Lo que induce la deforestación es la agricultura. La agricultura es la actividad relacionada con el tratamiento de los suelos y el cultivo de la tierra para producir alimentos que transformando el medio ambiente y que se relaciona con una variedad de acciones económicas. Se fundamenta en la explotación de recursos que produce la tierra desde alimentos hasta combustibles de



origen biológico. La finalidad de los agricultores al talar árboles es conseguir más espacio para cultivar y pastorear sus ganados.

El impacto ambiental que provoca la deforestación tiene consecuencias negativas para el ambiente en algunos lugares del mundo se recienten más, pero una de las pérdidas más importantes es la destrucción del hábitat de miles de especies ya que no pueden sobrevivir sin la vegetación que forma parte de su ecosistema.

También afecta el cambio climático debido a que sin los árboles los suelos no retienen la humedad secándose además de que ayudan a mantener el ciclo hidrológico haciendo que regrese el vapor del agua a la capa gaseosa que rodea la tierra conocida como atmosfera ya que si se destruyen los árboles que forman parte de los bosques la zona podría convertirse en lugares áridos, desiertos de tierra.

El aumento de la temperatura en la tierra también es otro efecto de dicha destrucción ya que los bosques bloquean los rayos que provienen del sol pudiendo ser nocivo para los seres vivos que habitan el lugar.

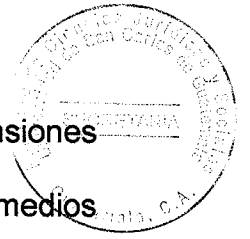


#### **5.4. Aprovechamiento ilícito**

El Artículo 43 de la Ley Forestal establece: Aprovechamiento ilícito. “Las áreas de vocación forestal con bosque, en las que éste sea destruido o eliminado, sin la licencia correspondiente, solo podrá destinarse a uso forestal. Al propietario o poseedor por cualquier título, además de imponérsele las sanciones que esta ley estipule, deberá repoblar el terreno bajo cualesquiera de los sistemas de repoblación forestal estipulados en esta ley, en un tiempo no mayor de dos años, debiendo seguir los procedimientos estipulados en los artículos 55 y 67 de esta ley.”

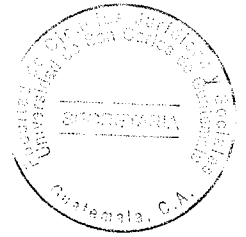
El aprovechamiento es el beneficio que se obtiene por el uso de los productos o subproductos de un bosque de acuerdo a un plan de manejo elaborado de forma técnica que permite el uso de los productos obtenidos del bosque con fines comerciales o no comerciales bajo un sistema que garantice la sostenibilidad del ecosistema.

Para que un aprovechamiento no sea ilícito es necesaria la licencia que consiste en la facultad del Estado para otorgar a las personas individuales o jurídicas, para que por su cuenta y riesgo realicen aprovechamientos sostenibles de los recursos forestales, incluyendo madera, semillas, resinas, gomas y otros productos no maderables en terrenos de propiedad privada, cubiertos de bosques.



Las personas tienen la libre disposición de su propiedad, pero cuando tienen extensiones de bosques en su terreno su destrucción afecta a la población indistintamente los medios que se utilicen para la desaparición del área forestal por lo que el Estado a través de diferentes cuerpos normativos busca la protección del medio ambiente y los particulares. La administración pública al permitir la realización de estas acciones en contra de la naturaleza contraviene el principio constitucional del interés social prevalece sobre el interés particular.

## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

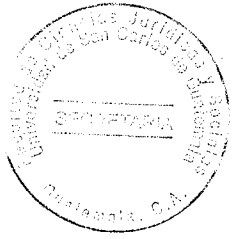


Ante la falta de educación ambiental y de conciencia puede ser peligrosa ya que conlleva una posible agravación de daños al ambiente y mala utilización de los recursos naturales teniendo efectos en el cambio climático el cual no solo afecta de manera local sino de forma global.

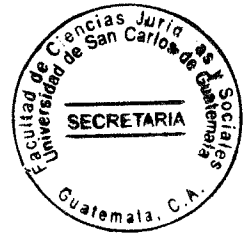
El medio ambiente es necesario para la vida de los seres vivos en la tierra para lo cual se necesita un especial cuidado gestionando de manera sostenible los recursos naturales ya que el derecho ambiental lo que busca es prevenir un daño a la flora, fauna y ecosistemas de la naturaleza debido a que la reposición al estado en que se encontraban antes de que fueran dañados suele ser muy oneroso en tiempo y en dinero; y de continuar la depredación de los bosques el deterioro del suelo y del ambiente podría ser permanente.

El problema de la destrucción de bosques es una falta de conciencia ambiental y del valor que representa en una persona el ambiente prevaleciendo en la mayoría de casos el interés económico debido a la explotación comercial de los recursos naturales por lo que el Estado a través de políticas ambientales debe concientizar a la población por medio de educación y valores la importancia del ambiente natural sobre cómo influye en el comportamiento y en el desarrollo de una sociedad.

Es responsabilidad de la población y del Estado de Guatemala evitar la destrucción de áreas forestales sin la autorización del Instituto Nacional de Bosques ya que el ambiente es indispensable para vivir tanto para los seres humanos como los animales, plantas y demás vegetación.







## BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR ROJAS, Grethel e IZA, Alejandro. **Derecho ambiental en centroamérica Tomo I.** Moravia, Costa Rica: Ed. Diseño editorial S.A. 2007.

CALDERÓN MORALES, Hugo. **Derecho administrativo I.** 7a ed. Guatemala, Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix, 2004.

ESCOBAR CÁRDENAS, Fredy Enrique. **Derecho agrario y ambiental.** 1a ed. Guatemala, Guatemala: Ed. Magna Terra, 2011.

GALVÁN MERAZ, Francisco Javier. **Diccionario Ambiental y asignaturas afines.** 1a ed. Guadalajara, México: Ed. Mundi-prensa, 2007.

<https://conap.gob.gt/> (consultado: 28 de febrero de 2020)

<https://dle.rae.es/ciencia> (consultado: 10 de enero de 2020)

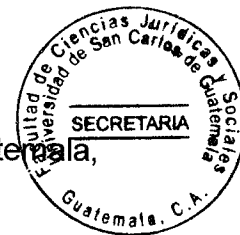
<https://dle.rae.es/qu%C3%ADmico> (consultado: 9 de enero de 2020)

<https://www.cambioclimatico.org/tema/protocolo-de-kyoto> (consultado: 28 de enero de 2020)

<http://www.sifgua.org.gt/SectorForestal.aspx> (consultado el 3 de marzo de 2020)

<http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/background/>  
(Consultado: 23 de febrero de 2020)

LAPOLA, Gustavo. **Derecho agrario y ambiental.** 4a ed. Guatemala, Guatemala: Ed. Estudiantil fénix, 2014.



LARIOS OCHAITA, Carlos. **Derecho internacional público**. 8a ed. Guatemala, Guatemala: Ed. Maya' Wuj, 2014.

LATORRE, Ángel. **Introducción al derecho**. España: Ed. Book Print Digital Botánica, 2008.

LÓPEZ AGUILAR, Santiago. **Introducción al estudio del derecho**. 1a ed. Guatemala, Guatemala: Ed. Departamento de publicaciones USAC, 1984.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. **Política nacional de educación ambiental de Guatemala**. Guatemala, Guatemala: Ed. Ministerio de ambiente y recursos naturales, 2017.

MINISTERIO PÚBLICO, Unidad de Capacitación. **Modulo educativo de nociones de derecho ambiental**. 1ª ed. Guatemala, Guatemala: s.e. 2011.

PRADO, Gerardo. **Derecho constitucional**. 4ª ed. Guatemala, Guatemala: Ed. Praxis, 2005.

ROMÁN ORTEGA, Francisco. **Diccionario de medio ambiente y materias afines**. Madrid, España: Ed. Gramadosa, S.L.

VÁSQUEZ ORTIZ, Carlos. **Derecho civil II la propiedad y demás derechos reales y, derecho de sucesiones**. 12a Ed. Guatemala, Guatemala: Ed. Fénix, 2015.

**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Civil**. Decreto Ley 106. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1964.



**Código Municipal.** Decreto número 12-2002, Congreso de la República de Guatemala, 2002.

**Código Penal.** Decreto número 17-73, Congreso de la República de Guatemala, 1973.

**Código de Salud.** Decreto número 90-97, Congreso de la República de Guatemala, 1997.

**Ley de Áreas Protegidas.** Decreto número 4-89, Congreso de la República de Guatemala, 1989.

**Ley Forestal.** Decreto número 101-96, Congreso de la República de Guatemala, 1996.

**Ley General de Descentralización.** Decreto número 14-2002, Congreso de la República de Guatemala, 2002.

**Ley del Organismo Judicial.** Decreto número 2-89, Congreso de la República de Guatemala, 1989

**Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.** Decreto número 68-86, Congreso de la República de Guatemala, 1986.